



C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 234

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 234

celebrada el martes, 27 de abril de 1982

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Debate de totalidad de proyectos y proposiciones de Ley:

- Proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 253).
- Proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 245).
- Proposición de Ley Orgánica relativa a modificación del Código Penal en materia de incendios forestales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 142).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley:

- De la Comisión de Política Social y Empleo sobre el Real Decreto-ley 1/1981, de 16 de enero, sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 50, Serie H).
- De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 172-II).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 235, de 28 de abril de 1982.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Se entra en el orden del día.

Página

Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas..... 13620

Fueron aprobadas, por 196 votos a favor y tres abstenciones, las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º a 7.º

Fueron rechazadas, por 18 votos a favor, 194 en contra y dos abstenciones, las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 12.

Fueron aprobadas, por 212 votos favorables, cinco negativos y dos abstenciones, las enmiendas del Senado al artículo 13.

Por 224 votos favorables y tres abstenciones, fueron aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 29.

Quedaron aprobadas, por 218 votos favorables, nueve negativos y una abstención, las enmiendas del Senado al artículo 30.

A continuación interviene el señor Barón Crespo, a quien contesta el señor Presidente. Seguidamente lo hace el señor Pérez Royo, y acto seguido, el señor García-Margallo Marfil.

Fueron aprobadas, por 232 votos favorables, uno negativo y una abstención, las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 33, 39, 41 y 49.

Interviene el señor Barón Crespo y seguidamente lo hace el señor Presidente.

Fueron rechazadas las enmiendas del Senado por ocho votos favorables, 226 negativos y dos abstenciones, que figura en el primer párrafo del texto que el mismo propone para la Disposición transitoria segunda.

Fue aprobada, por 233 votos favorables, uno negativo y una abstención, la enmienda del Senado que figura como segundo párrafo en el texto del Senado. El señor Presidente aclara a la Cámara que la Disposición transitoria segunda queda, por consiguiente, con dos párrafos: el primero es el que figura en el texto inicial

del Congreso y el segundo el que aparece como segundo en el texto propuesto por el Senado.

Fueron aprobadas, por 232 votos favorables, dos negativos y una abstención, las enmiendas del Senado respecto de la Disposición transitoria quinta.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que la votación final de conjunto del proyecto de Ley, prevista por el artículo 81 de la Constitución, tendrá lugar en la tarde de hoy alrededor de las siete y cuarto.

Para explicación de voto, intervienen los señores Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista), García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista), Cuatrecasas Membrado (Grupo Parlamentario Minoría Catalana), Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Debate de totalidad de proyectos y proposiciones de Ley:

Página

Proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas . . 13625

El señor Tamames Gómez defiende la enmienda de totalidad de devolución del proyecto de Ley, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor Bandrés Molet defiende la enmienda de devolución formulada, asimismo, por el Grupo Parlamentario Mixto. El señor Sagaseta Cabrera defiende la enmienda, también de devolución del proyecto de Ley, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto. En turno en contra, usa de la palabra el señor Medina González. Para réplica, intervienen de nuevo los señores Tamames Gómez, Bandrés Molet, Sagaseta Cabrera y Medina González. Por los Grupos Parlamentarios usan de la palabra los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista) y Pons Irazazábal (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). A continuación lo hace el señor Ministro de Defensa (Oliart Saussol).

Fue rechazada, por ocho votos favorables, 260 negativos y dos abstenciones, la enmienda a la totalidad, de devolución, propuesta por el Grupo Parlamentario Mixto respecto del proyecto

de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, proyecto de Ley que será remitido a la Comisión para la subsiguiente tramitación.

Página

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Votación final de conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 13645

Quedó definitivamente aprobado el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, por 260 votos favorables, 12 negativos y tres abstenciones.

Debate de totalidad de proyectos y proposiciones de Ley (continuación).

Página

Proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas 13646

El señor Rojas-Marcos de la Viesca defiende la enmienda de totalidad y de devolución, formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista. A continuación usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros). En turno de réplica, intervienen de nuevo el señor Rojas-Marcos de la Viesca y el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).

A continuación intervienen los señores Fernández Ordóñez (Grupo Parlamentario Mixto), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista), señora Izquierdo Rojo (Grupo Parlamentario Socialista), señor Ministro de Hacienda (García Añoveros) y señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista).

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Andalucista, por 16 votos favorables, 235 negativos y 20 abstenciones.

El señor Presidente informa a la Cámara que dicho proyecto de Ley será remitido a la Comisión para la subsiguiente tramitación prevista en el Reglamento.

Proposición de Ley Orgánica relativa a modificación del Código Penal en materia de incendios forestales 13653

El señor Pérez Royo defiende la enmienda de totalidad de sustitución presentada. En turno en contra, interviene el señor Soler Valero. A continuación usan de la palabra la señora Pelayo Duque (Grupo Parlamentario Mixto) y los señores Torres Boursault (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Vázquez Guillén (Grupo Parlamentario Centrista).

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda de totalidad, enmienda de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Comunista, por 18 votos favorables, 154 negativos y 93 abstenciones.

El señor Presidente informa a la Cámara que, hallándose en tramitación en la Cámara un proyecto de Ley Orgánica de modificación parcial del Código Penal, la Mesa, con el parecer favorable de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, propone que se encomiende a la Comisión de Justicia e Interior la refundición de una y otra iniciativa en un dictamen único. La Cámara así lo acuerda por asentimiento.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley:

Página

De la Comisión de Política Social y Empleo, sobre el Real Decreto-ley 1/1981, de 16 de enero, sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas 13659

El señor Presidente informa a la Cámara del dictamen rectificado remitido por la Comisión.

Sometido a votación con las modificaciones introducidas, fue aprobado por 251 votos favorables, ocho negativos y tres abstenciones.

Página

De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 a 26 del Código Civil 13659

El señor Ministro de Justicia (Cabanillas Gallas) expone los fundamentos del proyecto de Ley.

El señor Lluçh Martín defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas de Cata-

luña al artículo 22. En turno en contra, interviene el señor Figuerola Cerdán, quien presenta una enmienda transaccional. A continuación usa de la palabra el señor Presidente.

Página

Artículos 17, 18, 29, 20 y 21 del Código Civil. 13664

Sometidos a votación, fueron aprobados por 251 votos favorables, seis negativos y dos abstenciones, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 22 del Código Penal 13665

Fue rechazada la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, por 121 votos favorables, 133 negativos y cuatro abstenciones.

Quedó aprobada, por 246 votos favorables, nueve negativos y una abstención, la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 22.

Sometido a votación, fue aprobado por 246 votos favorables, seis negativos y una abstención, el artículo 22, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda de transacción ya aprobada y excepción hecha del párrafo segundo.

Quedó también incorporado el párrafo segundo del artículo 22, conforme al dictamen de la Comisión, por 228 votos favorables, 21 negativos y cuatro abstenciones.

Página

Artículos 23 y 24 del Código Civil 13665

Fueron aprobados, por 245 votos favorables, seis negativos y dos abstenciones, los artículos 23 y 24, conforme al dictamen de la Comisión.

El señor Presidente anuncia que el Pleno se reanuda mañana, miércoles, a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión.

ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El señor PRESIDENTE: Abordamos el primer punto del orden del día, relativo al debate y votación de las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Enmiendas del Senado al artículo 1.º de este proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Enmiendas al artículo 7.º *(Pausa.)* Al artículo 12. *(Pausa.)* Señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, se pide votación separada del artículo 12.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º y 7.º del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Enmiendas a los artículos 1.º y 7.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 199 votos emitidos; a favor, 196; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º y 7.º

Se someten ahora a votación las enmiendas propuestas en relación con el artículo 12.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 214 votos emitidos; a favor, 18; en contra, 194; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 12.

Enmiendas al artículo 13. *(Pausa.)* El señor Elorriaga tiene la palabra.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, solicitamos que se voten por separado las enmiendas al artículo 13.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 13 de este proyecto de Ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 219 votos emitidos; 212 favorables; cinco negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 13.

Enmiendas al artículo 29. *(Pausa.)*

Enmiendas al artículo 30. *(Pausa.)* El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Votación separada, si es posible, del artículo 30, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 29.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 227 votos emitidos; 224 favorables; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 29.

Se someten ahora a votación las enmiendas propuestas por el Senado al artículo 30.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 228 votos emitidos; 218 favorables; nueve negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas respecto del artículo 30.

Enmiendas al artículo 33. *(Pausa.)*

Enmiendas al artículo 39. *(Pausa.)*

Enmiendas al artículo 41. *(Pausa.)*

Enmiendas al artículo 49. *(Pausa.)*

Enmiendas a la Disposición transitoria segunda. *(Pausa.)* El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, el Grupo Socialista solicita la votación separada, dentro de la Disposición transitoria segunda, del segundo párrafo, que va desde el punto y seguido, que dice: «El Gobierno determinará por Real Decreto los derechos económicos de cualquier naturaleza que en cada caso correspondan a los miembros actuales cuyo cese forzoso haya sido anterior

a su edad de jubilación en el Tribunal de Cuentas».

El señor PRESIDENTE: ¿Esto quiere decir que, caso de rechazarse eso, se mantendría el inciso «correspondiéndoles los derechos pasivos que se determinen por Decreto», porque es una formulación alternativa? Es decir, aquí tenemos dos formulaciones para este tema. Una, la que figura en el texto del Congreso, que dice: «correspondiéndoles los derechos pasivos que se determinen por Decreto»; otra, la que figura en el Senado, que es el párrafo a que ha dado lectura el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Justamente para eso, señor Presidente, para pedir la misma votación separada, en el bien entendido, naturalmente de que, de rechazarse la enmienda del Senado, quedaría el texto del Congreso como ha leído el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente.

El señor PEREZ ROYO: Y para decir que no pedimos votación separada del párrafo segundo, sino del inciso que ha leído el señor Barón.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Me parece que la interpretación que ha hecho el señor Presidente es la correcta. Solicitamos votación separada en la Disposición transitoria enviada por el Senado del segundo párrafo donde dice: «los mismos derechos serán reconocidos...». En el bien entendido que, de ser aceptado este párrafo, se uniría al párrafo que remitió el Congreso, y el artículo quedaría compuesto por un primer párrafo, que es la redacción del Congreso, más un segundo párrafo que es la redacción enviada por el Senado y que empieza en el punto y aparte.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar primero. Luego fijaremos el tema en las votaciones de esta Disposición transitoria.

En estos momentos vamos a votar las enmiendas a los artículos 33, 39, 41 y 49.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 234 votos emitidos; 232 favorables; uno negativo; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 33, 39, 41 y 49.

Vamos ahora a las votaciones respecto de la Disposición transitoria segunda. Entendiendo que se ha pedido, prácticamente, votación separada de los tres párrafos en que está instrumentada esta Disposición transitoria segunda.

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Perdón, señor Presidente, creo que se solucionaría bastante bien la cuestión haciendo una votación separada del primero y segundo párrafo, con lo cual, en caso de decaer el primer párrafo, quedaría el del Congreso primitivo. Tenía razón el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda que figura en el primer párrafo completo del texto del Senado. Después someteremos a votación la enmienda que figura en el segundo párrafo, que es enmienda de adición, entendiéndose que, caso de aprobarse, se adicionaría al texto, bien del Senado, si es aprobado, bien del Congreso, si es rechazado el primer párrafo del Senado.

Enmiendas, pues, del Senado que figuran en el párrafo primero de la Disposición transitoria segunda, según lo propone el Senado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 236 votos emitidos; ocho favorables; 226 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas del Senado que figuran en el primer párrafo del texto que el mismo propone para la Disposición transitoria segunda.

Con objeto de que quede claro, la Disposición transitoria segunda queda confirmada en los términos que figuraban inicialmente en el texto del Congreso.

Ahora sometemos a votación la adición de lo que figura como segundo párrafo en el texto del Senado. Esa enmienda es la que se somete ahora a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 235 votos emitidos; 233 favorables; uno negativo; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado que había sido sometida a votación.

Repito que la Disposición transitoria segunda queda, por consiguiente, con dos párrafos: el primero es el que figuraba en el texto inicial del Congreso; el segundo es el que aparece como segundo en el texto propuesto por el Senado.

Y se someten ahora a votación las enmiendas del Senado a la Disposición transitoria quinta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 235 votos emitidos; 232 favorables; dos negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de la Disposición transitoria quinta. Y queda con esto concluido el examen de las enmiendas propuestas por el Senado respecto del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

La votación final de conjunto de este proyecto de Ley, prevista por el artículo 81 de la Constitución, tendrá lugar esta tarde alrededor de las siete y cuarto, al reanudarse la sesión, tras el habitual descanso. Entonces someteremos a votación de conjunto, votación final, este proyecto de Ley Orgánica.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Mi duda era si la explicación del voto correspondía ahora o en la votación de totalidad. Es indiferente, según veo, y en consecuencia una brevísima explicación de voto para decir que casi culminado, a resultados de la votación de totalidad que se desarrollará esta misma tarde, el proceso parlamentario en relación a la ordenación legislativa del Tribunal de Cuentas, nuestro Grupo desea aprovechar esta

ocasión para expresar, una vez más, su satisfacción por la culminación, precisamente, de esta ordenación legislativa, indicando que incluso las escasas modificaciones introducidas en el Senado, por regla general, excepto algún supuesto concreto, vienen a mejorar el texto del Congreso. Insisto que excepto en algún supuesto concreto en el que nos parece que no hay mejoras, pero en conjunto la labor es satisfactoria.

Nuestro Grupo desea, una vez más, felicitarse por ello y recalcar que, una vez concluida la tarea legislativa, llega la fase de poner en marcha el Tribunal de Cuentas; fase en la cual esta Cámara, junto con el Senado, tiene una labor importante, la designación de los Consejeros del Tribunal y, en consecuencia, la dotación del personal necesario para que éste empiece a cumplir sus funciones.

En esta ocasión nuestro Grupo también desea recalcar la urgencia de esta tarea, para la que la Ley marca el plazo de dos meses. Entendemos que deben cumplirse estas previsiones de dos meses y que en el marco de ese tiempo debe procederse a la designación de los miembros. Ello debe hacerse con un espíritu, una metodología y un criterio que permita, en definitiva, corresponsabilizarse a todos los Grupos presentes en esta Cámara y en el Senado en una tarea de importancia. Tal como la que, de acuerdo con la legislación que acabamos de aprobar, se confiere al Tribunal de Cuentas.

En la medida en que así se proceda, y nuestro Grupo está con esa disposición de ánimo, esta tarea importante que acabamos de cumplir culminaría con el total edificio orgánico del Tribunal de Cuentas, con lo que dotaremos a nuestro sistema parlamentario del instrumento adecuado para efectuar el oportuno control del gasto público, tal como acabamos de legislar. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Con extraordinaria brevedad, mostrar también la satisfacción del Grupo Parlamentario Centrista por la feliz culminación del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas que, en definitiva, viene a desarrollar y a completar el mandato constitucional en lo que se refiere a la función de

fiscalización y de jurisdicción del Tribunal de Cuentas. Función de fiscalización que se extiende a todo el sector público y que se inspira en los criterios de legalidad, economía y eficiencia.

Con este proyecto de Ley culminamos la labor realizada por los distintos Gobiernos de Unión de Centro Democrático, de clarificación del sector público llevada a cabo en materia de ingresos a través de las distintas normas que integran la reforma fiscal; en materia de gasto público a través de la Ley General Presupuestaria que somete al control de las Cámaras la totalidad de los gastos públicos y establece unos sistemas de revisiones internas basados en la intervención crítica o previa, en los informes complementarios de carácter financiero, auditorías y controles de productividad.

Con este proyecto de Ley, en definitiva, señor Presidente, estos controles internos, que deben servir para clarificar, revisar y reducir el gasto público, damos término a una de las facetas más importantes de clarificación y control del sector público llevado a cabo en los últimos tiempos. Nos sumamos a los deseos del Diputado preopinante sobre la rapidez en la puesta en marcha en la aprobación por estas Cámaras de las Leyes, en concreto de la Ley de Funcionamiento, que completa la labor de este Tribunal.

Nos sumamos, también, a la petición de una dotación de medios personales y presupuestarios que hagan realmente eficaz la labor de este Tribunal, y en la tarea de sometimiento del sector público al control de las cámaras parlamentarias, los demás Grupos nos encontrarán siempre en la misma disposición que hemos demostrado en esta labor.

Agradecer el resto de los ponentes el trabajo que han realizado, la cordialidad y eficiencia que han presidido las labores, tanto de la Ponencia, como de la Comisión, en definitiva del buen desarrollo de esta importantísima Ley que el Congreso aprobará a las siete de la tarde.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I SEMBRADO: Gracias, señor Presidente. Dado que los Grupos más significativos, numéricamente, de esta Cámara hacen ya la explicación de voto en este trá-

mite, mi Grupo quiere añadirse a ello, para no reiterar, en la votación a la totalidad, una explicación de voto que en aquel momento quizá ocuparía excesivamente parte del tiempo de esta Cámara.

Simplemente, decir que por nuestra parte, Minoría Catalana se siente satisfecha del texto que en definitiva se acaba de aprobar tras las modificaciones de carácter técnico introducidas por el Senado. Quiere subrayar de este texto que ahora va a entrar en vigor el aspecto del reconocimiento de la jurisdicción plena que tendrán los órganos fiscalizadores de las Comunidades Autónomas, el hecho de que se establezca, a iniciativa de este Grupo, una posibilidad de colaboración en la práctica eficaz entre estas dos jurisdicciones, ambas plenas, la del Tribunal de Cuentas, para todo el territorio del Estado, y de los órganos fiscalizadores de cuentas, para los correspondientes a las Comunidades Autónomas. Y subrayar, y me parece que ello puede ser oportuno en este momento, cómo en un proyecto de Ley en donde podía haber determinadas dificultades de interpretación entre lo que haya de hacer un órgano dependiente de las Comunidades Autónomas o el órgano que por imperativo constitucional tiene también una misión superior que cumplir en todo el ámbito del Estado, por la simple y llana aplicación de la Constitución, sin necesidad de armonización especial, hayamos llegado a un texto que pienso que puede ser satisfactorio.

Mi Grupo desearía que el trabajo de esta Cámara fuese lo que ya la Constitución posibilita que sea: un simple y sencillo trabajo de aplicación de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía concordantes con ella.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista considera que esta es una Ley importante, como todos los demás Grupos y, además, que es una ley de factura esencialmente parlamentaria, porque afortunadamente el texto de la Ley que se aprobará a las siete de la tarde es sustancialmente distinto del que envió el Gobierno en su momento. Es, por tanto, una Ley en la que el Parlamento ha tenido una función absolutamente creativa.

En esta Ley tenemos varias ventajas. En primer lugar, que el Tribunal de Cuentas puede empezar a funcionar realmente, ya formalmente no depende del Ejecutivo, sino que se ha ajustado a un cierto retraso, porque la Constitución es del 78, se ha ajustado a lo que debe ser la realidad del futuro: es decir, debe depender del Legislativo. Y en este sentido creemos que se ha dado un paso sustancial que debe culminar con la puesta en funcionamiento real del Tribunal.

En segundo lugar, consideramos que el desarrollo del Estado de las Autonomías debía de reflejarse en esta Ley, ya que en parte por la iniciativa socialista, así como de otros Grupos, hemos conseguido hacer un trabajo real de armonización que entendemos que se debe extender a otros terrenos, y creemos que la vía de negociación y de trabajo conjunto ha sido importante en esta Ley y ha permitido que vayamos construyendo, dando pasos en esta línea que entendemos que es absolutamente necesaria.

Por otra parte, hay otro hecho fundamental, que es el de la despatrimonialización, si cabe decir del Tribunal de Cuentas; sus responsables políticos, en el futuro, podrán ser designados entre todos los ciudadanos españoles y no quedarán reservados a determinados cuerpos de funcionarios. Eso entendemos que es enormemente positivo. Creemos que también se ha reforzado esto en el día de hoy al suprimir una adición del Senado que no tenía mucho sentido.

Y por último, señor Presidente, entendemos que la mejora y el control del gasto público serán reales y serán mucho más eficaces cuando dispongamos de este instrumento funcional, que esperamos que sea pronto, y cuando el Gobierno tenga a bien permitir un compromiso, que ya figura en los Presupuestos de los dos últimos años, que es la reforma y la adaptación de la Ley General Presupuestaria a la Constitución.

Mi Grupo está dispuesto a continuar en este esfuerzo, porque entendemos que es uno de los aspectos básicos de la reforma democrática y de la creación de un Estado de las Autonomías y democrático en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para sumar

nuestra palabra a la de los demás Grupos Parlamentarios, pues entre todos hemos contribuido a elaborar y dar feliz término a esta ley de aprobación de la estructura del funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Es una Ley Orgánica que estaba demandada por la Constitución. Hemos dado cumplimiento a este mandato de la Constitución y en relación a una institución sumamente importante, puesto que el Tribunal de Cuentas es una institución histórica que ha venido realizando una función importante a lo largo de la historia de la contabilidad y de los Presupuestos de nuestro país. Y esperamos que a partir de esta Ley la pueda cumplir en su intervención extrema del gasto público y pueda hacerlo de forma más eficaz y más cumplida a como lo ha venido realizando históricamente.

Entendemos que para el que el Tribunal pueda realizar esta función se le debe dotar, como también se ha dicho ahora, de todos los medios personales, organizativos, instrumentales necesarios para que esta pieza importante en el sistema constitucional español pueda funcionar adecuadamente y con plena eficacia lo más pronto posible.

Muchas gracias.

DEBATE DE TOTALIDAD DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— PROYECTO DE LEY DE DOTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA INVERSIONES Y SOSTENIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al debate de totalidad del proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Es enmendante, con enmienda de devolución, el Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda de totalidad de devolución del proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas tiene una justificación amplia, que he condensado en la

motivación escrita, en el sentido de que resulta un tanto extraño, anómalo, el hecho de que en un momento en que no hay ninguna clase de planificación por parte del Gobierno con vistas a superar los problemas de la crisis y de las situaciones de desequilibrios de todo tipo que existen en nuestro país, se presente un plan de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, referido exclusivamente a las Fuerzas Armadas.

Creo, señor Presidente, que se trata de una situación excepcional. Cuando todo es monetarismo y pseudoliberalismo en este Gobierno, resulta que una parte de la Administración del Estado, la Administración Militar, decide planificar, cuando todo lo demás, por así decirlo, va a la deriva.

Esto crea una disfunción importante entre la Administración Civil y la Administración Militar. Y con todos los respetos a la Administración Militar, creo que debemos hacer constar esta situación, que es inadmisibles en un Estado democrático.

Realmente es inadmisibles también que se hagan previsiones de inversiones para ocho años en las Fuerzas Armadas, cuando no hay unas previsiones de inversiones ni para infraestructuras, ni para desarrollos de regadíos, ni para equipamientos sociales, ni para otras actividades que interesan a la nación, al menos como la defensa.

Y me parece que es teóricamente inadmisibles igualmente, que cuando los teóricos del Gobierno, los Ministros del Gobierno atacan duramente cualquier propuesta de planificación, o incluso de mera mezcla de planificación y mercado y dicen que no hay parámetros fijos para poder hacer previsiones a plazo medio, se hagan aquí previsiones a ocho años. Eso es inadmisibles. Que un Gobierno que no se atreve ya a presentar ni siquiera un cuadro macroeconómico para el año siguiente, se presente un día al Parlamento con una Ley que representa una aspiración de planificar a ocho años. Desde luego, señor Presidente, señoras y señores Diputados, resulta de lo más extraño que un Gobierno se atreva a presentar una ley como ésta. Que cuando no conoce ni siquiera, ni lo pone en claro en sus informes económicos, el grado de inaprovechamiento de los recursos materiales que están ociosos, de los recursos financieros que están mal empleados, y de los recursos humanos que están frustrándose, como si todo fuera un bálsamo, como si todo fuera una balsa de tranquilidad, se presenta con un programa de inversiones militares de 2,154 billones de pesetas

que, para mayor tranquilidad de la Cámara, presenta en términos de pesetas de 1982 —que es la primera vez que sucede en esta Cámara, como ponía de relieve el otro día— porque con una hipótesis de inflación en los próximos años bastante menor que en los últimos diez años, de un 10 por ciento, esto se convertiría en 4,617 billones de pesetas corrientes. Una cifra que hoy nos parece verdaderamente alarmante. Y no es que se vayan a discutir las asignaciones y los créditos para la defensa, que es una obligación también en este Parlamento; lo que pasa es que para hacer un planeamiento a ocho años de la defensa, hay que planear otras cosas, ya que entonces, si no, estaremos haciendo o un «desideratum» o una situación políticamente anómala, sobre todo cuando en la Disposición final del proyecto de Ley se dice «que esto es simplemente unas exigencias mínimas y que, en realidad, si los recursos lo permiten, será más».

Pero ¿qué recursos, si no están cifrados en ninguna parte? ¿Qué previsiones, si son unas previsiones hechas sobre la base de un lápiz rojo y de un ciudadano que ha puesto el 2,5, el 4 y el 5 por ciento de hipótesis de crecimiento? Si no se han estudiado ni las tendencias del pasado, ni la economía internacional.

Esto es, sencillamente, una obra no de aprendices, sino peor todavía, una improvisación y es una improvisación sobre cuyas motivaciones y sobre cuyas intenciones prefiero no intervenir, porque no se trata de hacer aquí ninguna especie de estudio de intenciones, de buscar intenciones.

Señor Presidente, me parece que es un problema de decoro de esta Cámara que cuando no se sabe cuál va a ser el crecimiento de la economía nacional se acepte el crecimiento de otro de sus factores en un 4,432 en los próximos años y se haga la previsión de que los gastos de Defensa para inversiones aumentarán en esos próximos ocho años en un 41 por ciento, y hay una hipótesis de crecimiento total del PIB, que me parece muy optimista, de seguir las cosas como están, de un 21,8 por ciento. Y resulta que cuando el Ministerio de Economía y Comercio no se atreve a presentar ninguna cifra en este sentido, nos llega un buen día una Memoria donde se presenta esto como si fuera de una claridad meridiana, con ninguna explicación, ningún soporte teórico ni ningún basamento que lo apoye.

Señor Presidente, además yo creo que buena muestra de la improvisación —y se lo digo muy

especialmente al Ministro de Defensa, es que, por lo menos, tengan ustedes la información de las relaciones económicas internacionales. En uno de los artículos el proyecto dice: «Habrán ajustes para tener en cuenta la paridad de la peseta». Pero, vamos a ver, señor Ministro de Defensa, ¿qué paridad, si ya no existe desde 1976, desde que las reglas de Jamaica del Fondo Monetario Internacional admitieron la flotación de las monedas de los países miembros? ¿A qué paridad se refieren ustedes? Digan el tipo de cambio histórico central, o la fluctuación, la distancia media en la fluctuación a lo largo del año, o digan otra cosa; pero no hablen de una paridad que no existe desde 1974, cuando la peseta empezó a flotar.

Luego, señor Presidente —y con esto entro en la penúltima parte de mis observaciones— hay toda una serie de anomalías. Estamos ante una superley; esto no es Ley ordinaria, esta Ley viene a derogar prácticamente la Ley General Presupuestaria, viene a derogar prácticamente, la Ley de Contratos del Estado. Lean ustedes el artículo 7.º del proyecto de Ley. Es de lo más expresivo; dice así: «Los contratos que tengan por objeto obras, suministros, adquisiciones o servicios, incluidos en el programa a que se refiere la presente Ley, deberán adjudicarse por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado, excepto aquellos que el titular del Departamento de Defensa estime necesario, que podrán concertarse directamente, previo acuerdo del Consejo de Ministros». Entonces, ¿para qué sirve la Ley de Contratos del Estado? El señor Ministro de Defensa, cuando le parezca oportuno y sin necesidad de consultar al Parlamento, decidirá que hay que contratar directamente, al margen de la Ley de Contratos del Estado. Y es una superley porque no tiene en cuenta para nada el criterio de la Constitución en su artículo 131, que para la planificación exige un consenso «ad hoc» y exige tener en cuenta los intereses generales de la economía.

Pero además, la Ley está rodeada de incertidumbre; no se sabe lo que se va a comprar, aquí no hay un programa, en contra de lo que se dice a lo largo de la exposición de motivos; aquí no hay ni siquiera las bases de un programa; se habla de portaaeronaves, de fragatas FFG, de submarinos Galerna, de aviones Mirage, del futuro avión de ataque y combate, de un nuevo edificio para el Ministerio de Defensa, como si no tuviéramos suficientes edificios para albergar los distintos Mi-

nisterios, incluido el de Defensa, dentro del Patrimonio del Estado. Aquí no hay un programa, hay simplemente una especie de repertorio de posibilidades, pero donde no se cifra nada y donde no se establece, además, ninguna relación con ningún plan estratégico conjunto, que ya sé que se ha dicho desde esta tribuna que no lo piensan presentar ante el Congreso, pero lógicamente unas previsiones así requerirían unas líneas generales sobre el plan estratégico conjunto. ¿Es que nos vamos a tener que enterar por los boletines del Instituto de Estudios Estratégicos de Londres, que es como nos enteramos, del armamento que tenemos, de la situación concreta de ese armamento y de la capacidad de disuasión de las Fuerzas Armadas españolas? Es lamentable, señores, que esto suceda en un Parlamento democrático.

Como también se dice en el proyecto de Ley, o mejor dicho, queda en la incertidumbre, que los cuarteles generales van a seguir sin coordinarse para las compras; y, desde luego, en el artículo 9.º queda todo en nebulosa respecto a la protección de la industria nacional. Y se puede decir, incluso, que todo esto se va a discutir cuando se anuncia súbitamente que mañana, miércoles 28, a las diez horas, intervendrá el Ministro de Defensa para explicar las líneas generales de la política de Defensa en una sesión secreta en la Comisión de Defensa. ¿Por qué una Comisión secreta? ¿Por qué mañana y no una explicación previa sobre lo que representa esta Ley? Creo que esta contestación también se nos debe dar. Y termino muy rápidamente, porque las conclusiones están ahí.

Cuando en Europa hay una tendencia a insertar cada vez más a los ejércitos con la nación, a los ejércitos con el pueblo; cuando en Francia se está a punto de publicar o se ha publicado ya la nueva Ley de Justicia Militar, que hace desaparecer los tribunales especiales de la jurisdicción castrense y lo único que crea es, dentro de la jurisdicción ordinaria, unos Tribunales especializados, que es cosa bien distinta, aquí se plantea, con esta Ley, un paso importante para hacer del Ejército un Estado dentro del Estado. Y eso no lo podemos tolerar ni los civiles ni los militares; porque los civiles están interesados en una imbricación, en un estrechamiento de sus relaciones con la nación y el pueblo, y los militares están en esa línea y los civiles estamos en esa línea.

Señor Presidente, y con esto termino definitivamente, creo que es lamentable que en todo el debate de la OTAN no saliera nada de esto; que

cuando se hacían estimaciones la única que había a la vista era la del teniente coronel o general Lobo —no recuerdo qué graduación tiene—, que decía que la integración de España en la OTAN supondrían unos 5.000 millones de pesetas. Sé que estos son gastos que se van a realizar a lo largo de los próximos años, pero esto es una factura anticipada de nuestra entrada en la OTAN, y un Gobierno que se niega a hacer un referéndum, ahora tiene, además, el planteamiento de que no solamente no acepta un referéndum, sino que impone un nuevo paso para la creación de ese Estado dentro del Estado.

Y yo me pregunto, si hoy ha aprobado definitivamente el Congreso la Ley del Tribunal de Cuentas, ¿cómo va a fiscalizar el Tribunal de Cuentas las derivadas de un proyecto de Ley como éste, que está lleno de imprecisiones y de incertidumbres? Lo máximo que podrán decir es: señores Diputados, legislen ustedes mejor.

En este sentido, señor Presidente, me veo en la obligación moral, con todos los respetos a las Fuerzas Armadas y precisamente por eso mismo, de solicitar que este proyecto de Ley sea devuelto al Gobierno en su totalidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En virtud de la distribución de tiempo realizada por el Grupo Parlamentario Mixto, y también en defensa de la enmienda de devolución, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en cualquier tipo de economía; de mercado, planificada o mixta, existe una Ley económica referente a las inversiones, que es absolutamente imprescindible cumplir, algo tan elemental como el conocer el porqué y para qué de la inversión a realizar, y que ésta se ajuste a la solución de una necesidad objetiva.

Una vez conocido este dato y calculado su costo, y antes de gastar una peseta, se debe exigir un proyecto que justifique el gasto en orden a rentabilidad, entendido como el beneficio que la operación va a proporcionar y que, en este caso, vendría medido por el crecimiento rentable de la actividad pública industrial, el potenciamiento real de la investigación y la ocupación de mano de obra.

Las necesidades por cubrir que actualmente

tiene el Estado español, entre las que indudablemente se encuentra la defensa, forman una lista lo suficientemente amplia para que, en este momento, de recursos limitados y decrecientes, se ordenen en función de prioridades.

El proyecto de Ley referente a las dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas se olvida de lo anterior y pretende que este Parlamento firme un cheque de 2,3 billones de pesetas, como mínimo, en base a nada concreto.

Empezar por hablar de gasto orientado a la compra de armas o equipos, sin que exista un proyecto en el que se aclaren cuáles son las necesidades a cubrir en Defensa, es simplemente ridículo, mientras no se informe sobre el modelo defensivo para que pueda ser discutido y aprobado en esta Cámara es irracional hablar de costo o describir los equipos a adquirir, y sería incluso inhumano gastar una sola peseta por el fraude que supondría a los ciudadanos, que, dicho sea de paso, son los que en definitiva pagan.

Por otro lado, mientras estamos discutiendo un tema que de modo benevolente lo definiría como oscuro, existen necesidades claras y documentadas que están exigiendo una actuación inmediata con los recursos económicos que el Estado pueda disponer, y que por lo visto dispone cuando se atreve el Gobierno a traer una Ley como la presente a esta Cámara.

En definitiva, y analizando ya desde una perspectiva presupuestaria el proyecto, nos encontramos con dos razones que, a nuestro juicio, lo hacen rechazable.

En primer lugar, la propuesta consiste en un programa plurianual. La utilización de este instrumento presupuestario nos parece beneficioso por cuanto que ya es hora de que la planificación, por su carácter democrático y eficaz, entre en los Presupuestos. Pero en materia presupuestaria hay que establecer prioridades. Los recursos son escasos —así lo dice el Ministro de Hacienda regularmente— y hay que optimizarlos. En este sentido, nuestra concepción es clara. Los programas plurianuales deben orientarse desde ahora a la reactivación económica y a la creación de empleo en el sector público. Como ejemplo podemos decir que si la cuantía de lo que se nos pide aprobar se invirtiera en creación de empleo en el sector público, nos situaríamos en los niveles europeos en esta materia, afectando la medida al menos a trescientas mil familias españolas y sa-

cando de la postración económica, mediante la industrialización, a las regiones más desfavorecidas del Estado.

Por tanto, a mi juicio, aquí no caben dudas. Es preferible adoptar una postura beligerante contra el paro que confiar en los vagos efectos de arrastre sobre la economía que el proyecto sugiere.

En segundo lugar, el Ministerio de Defensa ya recibía el 11,58 por ciento de los gastos del Estado. Su nivel de equipamiento es bajo, a juicio de este Diputado, no por su capacidad financiera, sino por su nivel de gastos corrientes. Es preciso reducir los gastos corrientes del Ejército y, entonces sí, dedicar esos fondos al equipamiento.

Por tanto, solicito la remisión del proyecto al Gobierno, puesto que estimo que no obedece a las prioridades y necesidades reales del país, ni parte de una adecuada reforma presupuestaria del Ministerio de Defensa en particular y de la Administración pública en general.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Interviene, finalmente, por el Grupo Parlamentario Mixto, en defensa de la enmienda de devolución, el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señorías, el Estado español no tiene, en estos momentos, más contenciosos que el de Gibraltar con respecto a Inglaterra, y Marruecos con España respecto a Ceuta y Melilla. Y esos son contenciosos que únicamente se solucionarán con las oportunas negociaciones y en el marco del espíritu de la ONU o del Tratado de Helsinki. Por esto, el gasto que se propugna en la Ley objeto de enmienda sólo puede tener un significado para una guerra imperialista en que, como carne de cañón, nos embarquen las multinacionales del armamento, el Pentágono, y no precisamente en defensa de los intereses de los pueblos de España.

De otro lado, si es cierto que la actual Constitución carece del explícito y concreto principio recogido en el artículo 6.º de la Constitución de la II República, según el cual España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, también es cierto que en el preámbulo de la vigente Constitución se lee: La nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En este contexto, el proyecto de Ley que se impugna supondría un auténtico despilfarro econó-

mico: la escalofriante cifra de mil millones de pesetas diarias durante ocho años consecutivos, sólo para armas e instalaciones militares, en medio de una creciente miseria social que no puede justificarse sino por ánimos belicistas anticonstitucionales, que los Diputados no podrían hoy jamás aceptar sin reconocer, al propio tiempo, su degradación política.

Este Pleno, señores, podría pasar a la historia parlamentaria como el Pleno de la infamia. En las gravísimas circunstancias económicas y sociales que padecen los pueblos de España, dos millones de parados, superlativas insuficiencias en atención de la salud pública, en la dotación de la enseñanza en todos sus niveles, en el dramático problema de la vivienda, etcétera, el proyecto de Ley impugnado resulta una verdadera ofensa a la conciencia moral colectiva de todos los ciudadanos, y los alegados supremos intereses de la Patria, de la exposición de motivos del proyecto, todo un auténtico sarcasmo.

Resulta indignante que quienes culpan a la Seguridad Social, a la precarísima salud pública del país, de la falta de dinero para inversiones productivas y del paro, son hoy los que tienen el cinismo de propugnar este escandaloso presupuesto de 1.000 millones de pesetas diarias, que no es un cheque en blanco para los militares —como algún periódico ha dicho—, sino un cheque de 3 billones a las multinacionales del armamento y del crimen, que son dos cosas diferentes, aunque por ciertas cúpulas haya entronques seria y sumamente peligrosos para la Humanidad entera.

Resulta indignante que los que niegan o reducen becas para nuestra juventud estudiosa, los que reducen el poder adquisitivo día a día de los salarios, los que hacen inasequibles las viviendas sociales a los asalariados, los que dicen no tener dinero para el desempleo o el trabajo comunitario; los que dicen no haber recursos para el proyecto Presur, que tan grave situación social está hoy mismo creando en Extremadura y Andalucía, los que se niegan a resolver el problema del agua en Canarias, traten hoy de hacer pasar lo impasable.

Señorías, si se comparan las cifras interesadas de esta Ley con las inversiones reales de la totalidad de los Ministerios, nos encontramos que sólo hay una diferencia entre 450.000 millones frente a 365.000 millones. Y se acaba de dictar un Decreto-ley para invertir 50.000 millones para el fomento de la exportación e inversiones públicas

extraordinarias, que dice el señor Ministro van a garantizar un punto del 3 por ciento del supuesto crecimiento económico previsto para este año. Y el Director general del Instituto Nacional de Seguridad Social, señor Sánchez Bernal, manifiesta que, para elevar en 20.000 pesetas como media las pensiones de hambre de 4.700.000 pensionistas, serían precisos sólo 94.000 millones de pesetas al año, incrementando la presión fiscal para poder cubrirlos, que eso hoy es imposible hacerlo. Señorías, para ese crecidísimo número de angustiados pensionistas conciudadanos bastarían tres meses de los ocho años que se nos piden hoy a las multinacionales, a la Banca, a la Unión de Explosivos de Río Tinto; por cierto, tan ligada al señor Presidente del Gobierno y al señor Ministro de Defensa...

El señor PRESIDENTE: Señor Sagaseta, límitese...

El señor SAGASETA CABRERA: Aprobar esta Ley sería desoír al propio Fondo Monetario Internacional, que recomienda a España un mayor control del gasto público, destinar mayores recursos a la inversión productiva y no en armas de segunda mano, aunque bien cuidadas, como irónicamente observaba el nada sospechoso periódico «Nuevo Lunes» en su número 51.

Aprobar esta Ley es aprobar una Ley contra el derecho al trabajo, contra la enseñanza, contra la vivienda social, contra la salud pública, contra la vida de todos nuestros conciudadanos.

De otra parte, es totalmente absurdo hablar de la necesidad del presupuesto solicitado sin que sepamos a qué se va a destinar concretamente. Es una evidente violación del artículo 134 de la Constitución y, además, el pretendido incremento anual acumulativo del 2,5 por ciento, en un país donde el crecimiento del producto interior bruto es prácticamente cero —0,4—, es un auténtico disparate que nos va a llevar a la más absoluta ruina.

El proyecto de Ley, por otro lado, resulta una hipoteca onerosísima de ocho años de duración, pretendida por un Gobierno que inevitablemente, en cuestión de meses, ha de caer, si no antes. Monstruosa herencia de una política carente de apoyo popular, como está en la conciencia de todos los Diputados, de todos los ciudadanos.

Y para cerrar mi crítica, con el escaso tiempo con que cuento, no puedo dejar de señalar la par-

ticularísima política ajena a lo que deben ser unas finanzas estatales democráticamente controladas, y denunciar el pretendido propósito de que por el titular del Departamento de Defensa se intente concertar directamente contratos de obras, suministros, adquisiciones o servicios por el simple previo acuerdo del Consejo de Ministros, sin ajustarse a la Ley de Contratos del Estado.

Se ha podido enterar este Diputado, a través de la Prensa, que por el Ministerio de Defensa, tras haber articulado un proyecto de Ley con claves casi secretas, enigmáticas para el 95 por ciento de los conciudadanos, de pasar a Comisión esta Ley se pretende ahora discutir en secreto datos que, no estando en la Ley como imprescindiblemente debían de estar, va a ser universalmente conocidos a través de las propias publicaciones del Ministerio en los anuarios correspondientes; y todos lo Diputados recibimos el correspondiente número de la revista «Ejército». Y es que el temor al escándalo público es tan grande que se recurre a estos procedimientos en materia presupuestaria, que fue desde su comienzo la razón de existir de las Cortes o el Parlamento frente a la arbitrariedad del príncipe.

Señorías, la falta de claridad de una política económica revela la extrema debilidad de la capa social —que no de la clase— que la formula. El Gobierno hoy revela defender intereses de un auténtico clan, el del capital financiero internacional en su rama más negativa para la Humanidad.

Sólo cuando en ese banco azul exista un Gobierno que confíe en el pueblo porque el pueblo confíe en él, podrá haber una política económica clara que defienda los intereses inmensamente mayoritarios de sus conciudadanos.

Pido el voto favorable para la enmienda a la totalidad que hemos presentado oportunamente.

Nada más, señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a responder conjuntamente a las tres enmiendas a la totalidad que acaban de ser defendidas y que parecen unas enmiendas «una y trina», tantos son los puntos de coincidencia entre ellas, aunque sean firmadas por tres enmendantes diferentes.

Se han hecho una serie de afirmaciones absolutamente carentes de fundamento, muchas de ellas

demagógicas e incluso tan peregrinas que se comentan y se desautorizan por sí mismas.

Si yo voy a contestarlas aquí ahora no es solamente por el respeto que merece todo miembro de esta Cámara, y por supuesto, los tres que han intervenido anteriormente, sino porque afirmaciones que se ha hecho aquí, fruto, quiero pensar, del escaso conocimiento con que se han realizado tales enmiendas, no deben quedar sin una respuesta, porque podríamos causar una seria desinformación y una seria desorientación a la opinión pública.

Voy a seguir el mismo orden de las intervenciones y, por tanto, empezaré por el señor Tamames. Dice el señor Tamames que esta Ley responde a una situación excepcional. Esto no es cierto, señor Tamames. La Ley 32/1971 y el Decreto-ley 5/1977, que prorrogaba la anterior Ley, son precisamente antecedentes legales de esta Ley y significan precisamente Leyes de programación de inversiones militares.

Dice el señor Tamames que es inadmisibles programar a ocho años, y yo le digo, señor Tamames, que no es inadmisibles a programar a ocho años. Lo que sería inadmisibles sería no programar nuestras inversiones militares; y sería inadmisibles, entre otras razones, porque estaríamos incumpliendo un precepto que hemos aprobado en esta Cámara, concretamente el artículo 18 de la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa, que dice lo siguiente: «Se señalará la asignación de los recursos financieros necesarios para la defensa nacional, estableciendo las partidas presupuestarias destinadas para los programas militares a corto, a medio o a largo plazo que permitan alcanzar el objetivo de fuerza fijado en el Plan Estratégico Conjunto aprobado por el Gobierno». Y de dar cumplimiento a este precepto, ni más ni menos, trata la Ley de Dotaciones que traemos hoy a la Cámara.

El señor Tamames se ha extendido en una serie de consideraciones sobre la planificación económica. No voy a entrar en ellas. Lo que voy a decir al señor Tamames es una cosa muy clara: en aquellos países en los que no existe una planificación económica, que son los países occidentales, en su gran mayoría, se programan las inversiones militares. La exigencia de la programación de las inversiones militares viene dada por la naturaleza de esas inversiones, que requiere programar hoy aquellas inversiones que van a dar un resultado dentro de unos cuantos años, porque de otra ma-

nera no se puede concebir la construcción de una fragata moderna o de un portaaviones como se puede concebir la construcción de una vivienda.

Se extiende el señor Tamames sobre el artículo 7.º de este proyecto de Ley, y tendré ocasión de referirme a él, puesto que también lo trata el señor Sagaseta, cuando hable de la postura del señor Sagaseta.

Se pregunta el señor Tamames que para qué este proyecto de Ley, y yo tengo la impresión de que el señor Tamames, que no pertenece a la Comisión de Defensa, ni ha estado presente en la reunión con el Ministro de Defensa, en la cual se habló en términos informativos, del contenido, del alcance y de la finalidad de esta Ley, tampoco, probablemente, se ha leído la Memoria que el Gobierno hace acompañar a esta Ley, cuya parte final, desde exactamente el folio 7 hasta el folio 12, se dedica precisamente a explicar a qué va dedicado el dinero cuya autorización se solicita a esta Cámara.

Dice el señor Tamames otra cosa que es también una falacia. Dice que con esta Ley estamos pagando la factura anticipada de la entrada en la OTAN, y esto, señor Tamames, no es cierto, y tuvimos ocasión de decirlo cuando el debate de la OTAN y de repetirlo reiteradamente. El coste de la modernización de nuestras Fuerzas Armadas, coste que tenemos que pagar necesariamente si queremos tener unas Fuerzas Armadas dotadas para defendernos, no puede ser de ninguna manera imputado al ingreso en la OTAN, y esta Ley de Dotaciones tendría que haber venido a esta Cámara con o sin entrada en la OTAN.

El señor Tamames no ha hecho alusión en su exposición aquí ahora a algo que él planteaba en la motivación de su enmienda, que decía que el artículo 131.2 de la Constitución quedaba violado por este Ley. Señor Tamames, el artículo 131.2 de la Constitución se refiere a la planificación de la actividad económica general, y a eso se refiere el párrafo primero de ese artículo, que usted no ha citado. Entonces, estamos hablando de unos programas militares que no pueden ser identificados ni confundidos con el contenido básicamente económico de la programación a que se refiere el artículo 132 de la Constitución.

Mucho más adecuado al término de lo que estamos hablando hoy, a la Ley que debatimos, es el artículo específico 149 de la Constitución, en el que se señala que «el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:», y entre

ellas señala precisamente la defensa y las Fuerzas Armadas; porque en la motivación que no ha recordado ahora el señor Tamames, no sé si porque no ha querido acordarse de ella en este momento, dice que para hacer una Ley de este tipo había que consultar a las Comunidades Autónomas, y seguramente no lo ha dicho porque le parecía demasiado decir tal cosa.

Voy a responder ahora al señor Bandrés. Mire usted, señor Bandrés, aquí no es cuestión de modelo defensivo. Nosotros tenemos un modelo defensivo. Existe una política de defensa, que es la que hace el Gobierno, que es el encargado de realizar, ejecutar y determinar esa política de defensa. Lo que parece es que usted tiene un modelo defensivo que consiste casi poco menos que en no tener modelo defensivo, a menos que lo que quiera el señor Bandrés sea precisamente lo que propone, que es mantener los costes, los gastos actuales, las inversiones actuales existentes en materia de defensa.

El señor Bandrés hace dos afirmaciones en su intervención que le sirven de base para su postura, que son absolutamente gratuitas, y quiero suponer que las hace precisamente porque no se ha leído bien el proyecto, porque lo desconoce y porque no está bien enterado de la materia que estamos debatiendo.

Usted, señor Bandrés, dice: «Hay que reducir los gastos corrientes». Primera afirmación. Segunda: «Hay que mantener el once y algo (no recuerdo cuánto) por ciento del Presupuesto este año». ¡Pero, señor Bandrés, si no se trata de otra cosa con esta Ley! Con esta Ley vamos a reducir los gastos corrientes, en beneficio de las inversiones, de una manera organizada y programada.

En segundo lugar, propone mantener el once y pico por ciento este año del Presupuesto, y esto es exactamente lo que se hace en la Ley, porque se están cometiendo enormes falsificaciones por parte de algunas versiones que se han dado de esta Ley, al decir que nos vamos a gastar dos o tres billones para mañana. No, señor, lo que vamos a gastar es proyectando sobre ocho años futuros; luego lo que nos estamos gastando este año es precisamente el once y algo por ciento, y mantenerlo a niveles de pesetas constantes, que es lo único que en este proyecto se trata de hacer. Al final de este proyecto, nosotros seguiremos gastando, en el año 90, proporcionalmente igual que lo que hemos gastado en el 82, señor Bandrés. Parece que no nos enteramos o no queremos entender.

Vamos ahora al señor Sagaseta. Señor Sagaseta, no se puede decir que vamos a hacer unos gastos escalofrantes, porque vamos a hacer una programación de gastos extraordinariamente moderada, concretamente el 2,04 por ciento del producto interior bruto, que es lo que estamos en este momento gastando, y le repito y digo lo mismo que le he dicho al señor Bandrés.

Hay una serie de afirmaciones que hace el señor Sagaseta sobre las que no voy a entrar, pero si quisiera terminar diciendo al señor Sagaseta que este Pleno no va a pasar a la historia como el Pleno de la infamia. Y no va a pasar como el Pleno de la infamia porque creo que no vamos a aprobar su enmienda, señor Sagaseta.

A mí me parece, señor Sagaseta, que usted maneja los epítetos, las calificaciones o, más bien, las descalificaciones con una cierta alegría. Yo en eso no voy a intentar competir con usted, pero sí le voy a decir que lo que me parece un auténtico sarcasmo por su parte es que intente aprovechar hechos lamentables y que todos en esta Cámara sentimos, como es el tema del paro, por ejemplo, para proponer algo aquí a esta Cámara, algo que a lo que llevaría es a la indefensión de nuestro país. Eso es un sarcasmo. Lo mismo que es, además de un sarcasmo, una grave irresponsabilidad, señor Sagaseta, y la peor de las demagogias, traer aquí determinados aspectos de la realidad nacional, pretendiendo afirmar, decir y convencer —aunque creo que no lo consigue— que, si nosotros hacemos unas determinadas inversiones —que son inversiones para defendernos—, esas inversiones van a causar daños y males a nuestro país.

Quisiera extenderme, finalmente, después de haberme referido a las afirmaciones de los oradores anteriores, a por qué esta Ley es una Ley necesaria, oportuna y adecuada.

Esta es una Ley necesaria y oportuna porque este año termina la vigencia del instrumento programador de las inversiones militares que supusieron las dos Leyes a que antes me referí: la de 1971 y el Real Decreto-ley que la prorroga en el año 1977. Estas normas hicieron posible un reducido programa de material y armamento para el decenio 72-82, pero, concluida su vigencia, se hace necesaria una nueva norma, no sólo por razones jurídicas y de carácter defensivo, sino también por razones económicas y presupuestarias.

En este último sentido señalemos, en primer lugar, la necesidad de contar con un marco finan-

ciario para el desarrollo armónico de las inversiones militares. La programación a medio y largo plazo de actividades de cada uno de los tres Ejércitos dotados de medios distintos, pero tendentes todos ellos a un objetivo común: la defensa, requiere una armonización de las dotaciones financieras, tanto en el espacio como en el tiempo.

El proyecto de Ley que estamos debatiendo, por otra parte, es conforme a las normas fundamentales. De ellas deriva y a ellas pretende dar cumplimiento. Por una parte, dotar a las Fuerzas Armadas de medios con que cumplir la misión que les asigna el artículo 8.º de la Constitución. Por otra, responder en este aspecto jurídico a lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica sobre los programas a corto, medio y largo plazo que ya anteriormente he leído.

Pues bien, de acuerdo con esta Ley Orgánica, el Plan Estratégico Conjunto y el objetivo de fuerza conjunto, que de él forma parte —y que fueron aprobados en 1980—, se señalan los objetivos de fuerza a alcanzar en el año 1990; horizonte temporal que coincide exactamente con lo que plantea la actual Ley de Dotaciones.

El proyecto de Ley de Dotaciones es económicamente acertado y coherente con las posibilidades financieras de la nación —y con ello insisto sobre uno de los argumentos utilizados comúnmente por los tres enmendantes a la totalidad—; lo es porque pretende mantener constante el esfuerzo material de defensa; pretende mantener la participación de los gastos defensivos en el 2,04 por ciento del producto interior bruto, que es el porcentaje alcanzado en el Presupuesto de este año, aumentando en términos reales sólo en la medida de unas muy moderadas previsiones de crecimiento económico.

Desde el ángulo económico, el proyecto ofrece la ventaja de que permite una programación de las inversiones militares, racionalizando el gasto y facilitando la toma de decisión por parte de la industria relacionada con la defensa y, por tanto, cumplirá un efecto muy positivo sobre esta industria, un efecto incluso de motor sobre el resto de las industrias. Además, modifica la estructura del gasto de defensa, precisamente en el sentido que decía el señor Bandrés que no se producía, y que se produce en el sentido de favorecer las inversiones de gasto de material frente a los gastos corrientes, y que al final de la década podrá alcanzar una relación que consideramos muy satis-

factoria, del 60-40, en beneficio de las inversiones.

Los objetivos primordiales que pretende alcanzar esta Ley son, de una parte, mantener la fuerza actual en estado eficiente de operatividad, de forma que se pueda tener el personal perfectamente adiestrado y con un armamento cuidadosamente mantenido para combatir, en caso de que eso fuera necesario. Por otro lado, con visión a más largo plazo, no sólo se pretende la modernización y reposición de material, sino también incrementar los medios de acuerdo con las disponibilidades, sustituyendo los sistemas, las armas y los materiales anticuados.

Y para terminar, señoras y señores Diputados, alguna consideración de carácter general. Este es un proyecto de Ley que no responde, contra lo que se está pretendiendo en algunos círculos hacer creer, a un propósito armamentista, ni mucho menos a una política de ánimo belicista. España es un país que aspira a convivir en paz con sus vecinos y que no abriga ambiciones expansionistas. La búsqueda de la paz está en el frontispicio de nuestra Constitución, en el preámbulo de nuestra Constitución a que antes se ha referido —y yo conozco también— el señor Sagaseta. Pero sólo seremos fieles a esa Constitución si a ese objetivo de paz añadimos los medios que proporcione nuestra seguridad en tanto que nación libre y soberana; y de esto se trata con esta Ley.

Ciertamente, las armas no son suficientes por sí solas para alcanzar la paz y la seguridad, pues a ellas hay que añadir una voluntad política, que creo que tiene la nación española —y, por supuesto, tiene el Gobierno—, y una diplomacia; pero sí son esas armass indispensables para asegurar un equilibrio militar y una capacidad de disuasión, sin los cuales la paz misma quedaría comprometida. Y no me haga gestos de estar en desacuerdo, señor Sagaseta, porque el no armamento unilateral jamás ha asegurado —en Europa, al menos— la seguridad y la paz; y el militarismo no conduce, desde luego, a la paz. Si el militarismo no conduce a la paz, la indefensión militar no es precisamente una forma de apaciguar al adversario. En la historia es la debilidad, no la firmeza, la que siempre ha incitado a los prepotentes.

Creemos que el proyecto de Ley que hoy debatimos responde a una responsabilidad que tiene el Gobierno; una responsabilidad consistente en proponer a esta Cámara decisiones que habrán de

permitir, en los próximos años, mantener y modernizar el nivel cualitativo de nuestro potencial defensivo. No haremos con ello sino dotar a las Fuerzas Armadas de los medios con que cumplir los mandatos que le da la Constitución.

Por todas estas razones, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista pido el voto en contra de las enmiendas a la totalidad y a favor del proyecto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a mí me parece muy bien el empleo de términos teológicos y bíblicos en el lenguaje; es una muestra de cultura y que, además, indudablemente, enriquece el idioma. Pero el hecho de que el señor Medina empiece su discurso aludiendo a una enmienda «una y trina», realmente me parece que viene a tratar de homogeneizar lo que no es homogéneo, en el sentido de que aquí ha habido cuestiones muy precisas que, desde luego, no se han contestado y que por eso mismo se han tratado de cubrir con una especie de cobertura general, valga la redundancia.

Señor Presidente, querría subrayar el hecho de que en una Ley de esta importancia, no sé si el señor Ministro de Defensa piensa reservarse para cuando se entre en la discusión de las enmiendas parciales, pero me extraña que en una Ley de esta importancia, según ha dicho el señor Medina, no haya intervenido el señor Ministro de Defensa. Porque está muy bien que intervenga en la Comisión de Defensa, pero esto es el Pleno del Congreso y creo que en cuestiones tan importantes, todos los Diputados tenemos derecho, incluso los que no pertenecemos a dicha Comisión, a enterarnos de lo que el Ministro opina sobre este tema.

Señor Medina, dice usted que no es una situación excepcional la que viene en este proyecto de Ley. Pues yo le digo que sí. La Ley 32/1971 —usted no se olvide de esos dos dígitos, del 71— está hecha en un año en el que todavía en España no había libertades democráticas y cuando se podía presentar aquí, en este mismo hemiciclo, cualquier proyecto, porque generalmente no se discutía en las Cortes orgánicas.

El Real Decreto-ley 5/1977, si mal no recuerdo, es también anterior a la constitución de estas

Cortes y, por tanto, la situación de excepcionalidad seguía desde el punto de vista democrático; lo que es impresentable es traer a unas Cortes democráticas una Ley como la que presentan ustedes.

Fijese usted que los programas militares franceses, lo que llaman los franceses las «Leyes-programas», como la del 65-70, la del 71-75 y las que vienen después, llegan al siguiente nivel de especificación: producción de material nuclear, 6.697 millones de francos; estudios y fabricación de armas, 5.499 millones de francos; experiencias y ensayos de armas, 3.442 millones de francos; estudios generales, 1.500; propulsión nuclear, 277 millones; ingenios portadores, 5.362, etcétera.

Esto es un programa militar que se presenta a la Asamblea francesa, que se explica su contenido, entre otras cosas porque Francia pretende ser una potencia mundial, cosa que no creo que a nadie se le haya pasado por la cabeza en nuestro país. Porque no tenemos por qué ser una potencia mundial, porque, en realidad, nuestros problemas son de otro tipo, son de otro ámbito, y no podemos pretender tener una fuerza de disuasión nuclear para la que no tenemos capacidad económica y para la que, a menos que haya algún secreto por ahí, como decía recientemente una revista, no se ha investigado lo suficiente.

Entonces, no estamos en una situación excepcional; seguimos en ella. Eso es lo inadmisibile. Además, yo he dicho que no se puede aceptar en un Congreso que se planifique a ocho años lo militar y no se planifique lo demás ni siquiera mínimamente. Eso es lo que he dicho. No me opongo a la planificación militar, lo que pasa es que creo que no puede ser un sector excepcional también dentro de este ordenamiento económico.

Dice usted que los problemas militares no entran dentro de la planificación económica en general. Usted es de la tesis del general Eisenhower; usted está en la idea de que hay ahí un complejo militar industrial que hace lo que quiere; y ése es el problema, que no podemos permitir que haya un complejo militar industrial que haga lo que quiera, sino que nuestra obligación aquí es que se expliquen las cuentas, que se explique en qué se va a invertir ese dinero, que se sepa cuáles son las bases de la relación con el resto de la economía, etcétera.

Luego se habla de la factura anticipada de la OTAN. Pues, sí, señor, aquí está en varios pasajes de la Memoria que dice usted que no he leído y que, desde luego, la tengo bastante subrayada, se-

ñor Medina. Botón de muestra: página 10, aumento progresivo del potencial de horas de vuelo que para instrucción tenían asignado las unidades de las Fuerzas Aéreas, tratando de alcanzar un nivel similar al que mantienen las unidades aéreas de la OTAN para entrenamiento de sus tripulaciones y llegar a lograr, a finales de la presente década, un grado de disponibilidad operativa igual al exigido a las demás Fuerzas Aéreas de la Alianza.

Esto significa que ya ustedes aquí, en la Memoria y en el proyecto de Ley, se sitúan como si estuviéramos dentro de la OTAN. Yo supongo que entraremos en la OTAN, como también supongo —y me parece que no es ninguna extraña suposición— que, entre otras razones, para que no haya habido disolución de estas Cortes está la de esperar como sea a entrar en la OTAN sin pasar por un referéndum y sin pasar por un debate digno en esta Cámara.

También dice usted que no he leído esas páginas 7 a 12 de la Memoria. Pues he repasado esos folios y no encuentro en ellos argumentaciones de ninguna clase. Las explicaciones finales del anexo número tres, con las previsiones de evolución del producto interior bruto y de lo demás, son un crucigrama, que así se le llama en economía, señor Medina, porque no tiene ninguna base, ningún soporte de estimaciones, de ecuaciones mínimamente básicas para apoyar todo esto.

¿En qué se basa este estudio? Pues en que un señor, una tarde, con un lápiz y una máquina de calcular, se dedica a proyectar. Le dicen: «Hágame las proyecciones al 2,5, al 3,5 y al 4,5». La hace muy bien, lo pone todo muy limpito, lo subraya con una regla y todos tan contentos. Pero esto es un crucigrama, no una previsión económica, que es algo bastante distinto.

Desde luego, se puede afirmar también que, según el artículo 131.2 de la Constitución (no lo he citado porque ya estaba escrito), la actividad económica militar entra dentro de la actividad económica general y 4,6 billones de pesetas corrientes a lo largo de esos años, o, si usted lo prefiere, 2,1 billones de pesetas de 1982, es una parte importante de dicha actividad económica.

Termino, señor Presidente, diciendo al señor Medina que no ha contestado a lo siguiente: en primer lugar, qué va a pasar en el futuro con el precedente de esta Ley, donde ya todo se fija en pesetas de 1982 y de hecho se está aplicando el IPC. Pues habrá que aplicar el IPC y las pesetas

de un año base a todo lo demás a partir de ahora. ¿Por qué el Ejército tiene que ser excepcional, me pregunto, en esta planificación excepcional?

En segundo lugar, sobre la propiedad de la peseta tampoco me ha contestado usted. Comprendo que quizá no lo sepa, y eso es muy lógico porque no somos todos estudiosos de todo, pero desde el año 1976 no hay paridad de la peseta, así que hagan ustedes el favor, por lo menos, de modificar eso y de decir el tipo de cambio central o lo que sea.

Después, en el Real Decreto-ley 3/82 sobre anticipos de 12.000 millones de pesetas —y me he dejado en el escaño el texto— se dice que ya se gira contra lo que se plantea como anticipos de esta Ley. Un Decreto-ley que ya está en vigor y que está girando contra unas supuestas asignaciones de una Ley que todavía no se ha promulgado, algo así como girar contra el futuro anticipadamente antes de tener una fundamentación legal, lo cual me parece grave.

He dicho antes que no iba a hacer un proceso de intenciones, pero en un planteamiento así tiene que haber muchas cosas guardadas, tiene que haber muchos estudios que no se presentan, y esa no es la forma de fortalecer y democratizar nuestras Fuerzas Armadas ni de realizar una imbricación nación-Ejército; es una forma de, pretendidamente, y uso la palabra con mucha delicadeza, apaciguar o halagar, y no es el método. A las Fuerzas Armadas, como a cualquier institución del Estado, hay que darles el mismo trato y hay que exigirles lo mismo y no podemos hacer planteamientos excepcionales de ninguna clase.

Desde luego, y se lo decía al señor Ministro de Defensa, yo creo que además de un Ministro y de un Ministerio de Defensa que organice los Ejércitos, vamos a necesitar también un Ministerio, o algo más, quizá un Gobierno, que defienda los intereses generales de la nación, porque indudablemente esta es una situación excepcional, un trato inadmisibles al Parlamento, y una situación, cara al futuro, absolutamente en contra de toda la ordenación democrática que estamos tratando de llevar adelante en esta Cámara.

Nada más, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Brevemente, señor Presidente, y desde el escaño, para ratificar

las argumentaciones que he empleado en mi discurso de defensa de esta enmienda a la totalidad.

Me dice el señor Medina que su modelo defensivo es distinto al mío. Probablemente, no me extraña en absoluto, y prueba de ello es que yo voté en contra de la adscripción de España a la OTAN, mientras que él lo hizo a favor, y eso ya dice lo suficiente. Pero lo importante no es que su modelo defensivo y el mío sean distintos, eso sería lo de menos, sino que este Parlamento, este Congreso de los Diputados tampoco tiene un modelo defensivo y, sin embargo, nos trae una Ley por la cual durante ocho años vamos a estar gastando mucho dinero para una cosa muy concreta.

Y digo yo que no tiene modelo defensivo este Parlamento porque mañana justamente, la Comisión de Defensa va a tratar de algo que parece tiene mucho que ver con ello. Y esta mañana, en la Junta de Portavoces, una voz mucho más autorizada que la mía, porque representa aquí mucho más que yo, pedía, con absoluta lógica, que este debate de hoy se demorara a después del de mañana, porque quizá mañana pudiéramos saber un poco más de lo que el Congreso piensa acerca de la política de defensa, y sabiéndolo, podríamos conocer lo que hay que gastar precisamente en defensa.

Dice el señor Medina que me contradigo, ya que estoy conforme con que el once y pico por ciento de los Presupuestos Generales del Estado se dedique a Defensa, si bien indicando que debe emplearse más en inversiones y menos en gastos corrientes. Y dice: «Eso es justamente lo que se va a hacer. En los próximos años, en pesetas corrientes, se va a seguir invirtiendo el once y pico por ciento en defensa». Esto a mí me deja, cuando menos, lleno de perplejidad, porque puede que esta Ley sea más de lo que pensamos, ya que está determinando cuáles va a ser los Presupuestos Generales del Estado en los próximos ocho años, dado que tenemos ya unas cantidades fijadas de antemano para defensa y luego habrá que multiplicar por los índices correspondientes para alcanzar las demás partidas de los restantes Ministerios, con lo cual esta Ley seguiría comprometiendo —insisto— los Presupuestos Generales del Estado para los próximos ocho años.

Finalmente, señor Medina, está usted en su derecho de llamarnos ignorantes, de decir que no leemos y que somos demagógicos. Mire, señor Medina, por lo menos tenemos el mismo derecho a pensar que cuantas manifestaciones ha hecho

usted, soslayando lo principal del debate, son, por lo menos, demagógicas e infundadas desde nuestro punto de vista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señorías, el señor Medina me ha llamado demagogo, alegre y desenfadado, y yo creo que estos términos, como ha dicho ya algún compañero coincidente en esta crítica y no precisamente en ideología, son para los autores de esta burda Ley.

Se dice que no nos preocupa la Defensa. Nos preocupa tanto, que por eso precisamente hemos resaltado: es la Defensa de nuestro pueblo, es la defensa de nuestros pueblos. Nosotros no vamos a ser atacados por nadie; los peligros que pueden ocurrir vienen, como dije desde el comienzo de mi intervención, del problema de Gibraltar, del problema de Ceuta y Melilla. Exclusivamente. Y esos problemas todos sabemos que no van a llevar la sangre al río. No lo llevó el Sahara, y así se abandonó lo que se abandonó a un tirano. De manera que por ahí no va el problema.

La defensa mayor que hoy se puede hacer de nuestro pueblo, la defensa hoy de la supervivencia de nuestro pueblo, está en los temas que he tocado en contraposición a los que toca, con tanta alegría, y que no se a atrevido a rebatir, con mil millones de pesetas diarias de los de hoy; o sea, que van a aumentar los mil millones con el valor de hoy. Y en esto me quedo corto ante el análisis de esta galimática Ley, como decía algún compañero, crucigrama, críptica Ley para infra o superdotados, porque el importe global, según la revista «Reconquista» —nada sospechosa de izquierdas—, para los ocho años rebasa los tres billones y medio no los tres billones que he dicho yo, sono los tres billones y medio. Y además lo ha dicho con un desenfado diciendo que un rasgo que merece ser destacado es el de tratarse de dotaciones presupuestarias mínimas. Con que agarrémonos, señores: esto es lo menos.

Esto sí que es demagogia, porque eso va a ser totalmente imposible, aunque lo quieran las multinacionales, aunque lo quiera Reagan, Haig y compañía. Demagógico. Y se habla de que hay que planificar. Naturalmente, nosotros hemos estado sin planificar nada, pero ahí están los portaviones que se están fabricando; todos los años

aquí se están haciendo dotaciones presupuestarias para algo más que un año. Con previsiones, un portaviones no se hace en un mes. Efectivamente existe ya uno y otro creo que va a entrar en gradas. Y para eso no ha hecho falta hacer este programa insólito.

Se habla de irresponsabilidad. ¿De quién es la irresponsabilidad? Se dice que hemos hablado con términos que él no va a utilizar. Yo me temo, señores Diputados, que en la calle, los palabros —como decimos en Canarias— van a ser mucho más duros cuando esto llegue a su conocimiento, que llegará, pese a todas las censuras, explícitas o implícitas, que hagan hacia la Prensa, porque sabemos que eso se está haciendo día tras día en esta débil democracia, que quieren debilitarla día tras día no concienciando a las gentes de lo que verdaderamente ocurre, cayendo en un auténtico suicio colectivo, porque, en definitiva, esas armas las van a utilizar, si se lo permitimos todos, no contra enemigos foráneos, sino contra nuestro propio pueblo...

El señor PRESIDENTE: Está fuera de lugar, señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Decía el señor Medina que, en efecto, es extraordinariamente moderado incluso. Yo ya me quedo alelado. ¡Qué se van a reducir los gastos corrientes! Bueno. ¿Cuándo, dónde, por quién? No lo sabemos. Se está condicionando la racionalidad de esta Ley por algo que se va a hacer en el futuro, como creo que algún compañero Diputado ha manifestado. Esto todo es un sarcasmo, es un auténtico sarcasmo. Y esto, indudablemente, no nos va a traer bienes, sino males, y por eso insisto.

La falta de convicción, por otra parte, del señor Medina ha resaltado de tal forma en su intervención, que huelga seguir insistiendo sobre conceptos que ya creo que he vertido con claridad, y sólo hace falta ahora que los señores Diputados aquí presentes estén a la altura que nos exige el momento. Muy serio, señores, muy serio, porque no sólo somos ya conscientes aquí, sino que, en la propia patria del imperialismo, millones de norteamericanos (han podido ver ustedes en la Prensa de ayer) se están levantando en todos los Estados Unidos contra esa política armamentista y suicida con ese lema de que más vale morir en un instante que vivir después de un ataque nuclear.

Señores, voten por la dignidad de esta Cámara.

Voten a favor de las enmiendas a la totalidad. Que se devuelva el proyecto, que se vuelva a estudiar y se traiga aquí algo racional, cuantificado por las más elementales normas de la lógica y no del miedo.

El señor PRESIDENTE: El señor Medina tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no se han manifestado aquí nuevos argumentos. No voy a insistir en afirmaciones ya vertidas ni voy a competir con el señor Sagaseta en sus afirmaciones, que creo que se descalifican solas, alguna en particular. Lo que sí quiero que quede muy claro en esta Cámara es que lo que sería irresponsable por parte del Gobierno es no traer un proyecto de estas características a esta Cámara. Y sería irresponsable porque termina el plazo de vigencia de aquellas Leyes anteriores —y son Leyes, independientemente de que hubieran sido hechas en el año 1971, señor Tamames— que permitían precisamente programar las inversiones en materia de defensa.

Si nosotros no dotáramos al Gobierno, a través de esta ley, del instrumento adecuado para poder empezar a tomar hoy las decisiones que van a surtir efecto dentro de cuatro, cinco, seis u ocho años, estaríamos comprometiendo gravemente las posibilidades de defensa de este país, y eso es lo que sería irresponsable.

No se trata aquí de ser más o menos prolijo en las cuantificaciones, señor Tamames, y saber si se van a gastar cuatro millones de pesetas en cartuchos de este tipo o del otro. Lo que dice la Memoria es bastante claro en cuanto a las partidas generales en que se va a invertir este dinero. Por otra parte, ha habido ya una sesión informativa en la Comisión de Defensa, en la que el señor Tamames no estuvo, en la cual el Ministro de Defensa abundó en este tema. Y, finalmente, mañana habrá un debate sobre líneas generales del política de defensa, precisamente en la Comisión de Defensa, para hablar de algo, y lo hemos querido hacer precisamente ahora en la Comisión de Defensa, cuanto antes mejor, para poder tratarlo en paralelo con el debate de esta Ley.

Cuando yo digo que esta Ley establece un crecimiento moderado de los gastos de inversión, los de las inversiones militares, no estoy diciendo ninguna cosa de particular; estoy indicando la

realidad. He dicho durante el debate y repito ahora, a modo de síntesis, que lo que haremos con esta Ley es comprometernos, ni más ni menos, que a gastar en el año 1990 el equivalente, a precios constantes, de lo que gastamos en el año 1982. Por tanto, el señor Sagaseta maneja los datos con una cierta ligereza, y lo tengo que decir, porque habla de que con esta Ley vamos a gastar más de mil millones de pesetas diarias en defensa. Pero, señor Sagaseta, no con esta Ley, con el presupuesto vigente, con el que en este momento estamos gastando 409.000 millones de pesetas al año, y lo que hacemos con esta Ley no es, ni más ni menos, que mantener el 2,05 por ciento, que es lo que gastamos en el año, constante. Si de algo se puede hablar en esta Ley es, precisamente, de mantenimiento del esfuerzo constante del potencial militar que se realiza en estos momentos.

Se dice que estas inversiones son mínimas. ¿Por qué se dice que estas inversiones son mínimas? Porque queda abierta la posibilidad de que en algún momento determinado, si el crecimiento económico del país lo permitiera, se pudiera aumentar una determinada partida, pero queda de alguna manera condicionada la posibilidad de aumentar los gastos de defensa: precisamente se vincula al propio crecimiento económico, y esto, lejos de significar una política de despilfarro, es exactamente todo lo contrario.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir en el debate de totalidad de este proyecto de Ley, a efectos de fijar su posición? (*Pausa.*)

Intervendrán, por este orden, los Grupos Parlamentarios Coalición Democrática, Comunista y Socialista del Congreso. Entiendo que nadie más ha solicitado la palabra.

Tiene la palabra el señor Fraga, por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para explicar brevemente, en nombre de nuestro Grupo, primero, que vamos a votar en contra de las tres enmiendas de devolución presentadas por diversos miembros del Grupo Mixto y, segundo, nuestro criterio en principio favorable a la necesidad y a la oportunidad de este proyecto en su totalidad, que es lo que se discute en este trámite, quedando, por supuesto, a reserva de cuantas modificaciones y mejoramientos, que ciertamente los ne-

cesita, puedan hacerse en los trámites de Comisión y en la tercera lectura en el Pleno.

El presente proyecto constituye, en realidad, una adaptación de precedentes anteriores, que podrían citarse muchos, desde la célebre y, por cierto, muy lograda Ley de Escuadra de Maura. Pero, en fin, la más reciente es la Ley 32/1971, de 21 de julio, sobre igual materia y finalidad e incluso con parecida redacción, salvo en aquellos puntos, naturalmente, en que se arbitran las previsiones sobre el cálculo de dotaciones y cuestiones conexas.

En realidad, este proyecto llega con retraso. Debíó llegar, puesto que intenta cubrir los años ochenta, tres años antes. Se da una explicación de que no lo permitió la situación económica. Es evidente que, en todo caso, para los que creemos (y nosotros lo creemos y así lo declaramos) que la defensa es una función primordial del Estado, por supuesto reconocida en la Constitución, como es la defensa de la seguridad interior, indudablemente no podría retrasarse más.

Tiene como novedad, respecto a proyectos anteriores —novedad opinable, hay que reconocerlo—, el que se introducen en esta Ley de dotaciones, principalmente, inversiones en los temas de personal. Y tiene el defecto de que quizá en la Memoria no se explique suficientemente —aunque se ponen unos topes de garantía— las repercusiones que en estos cálculos pueda tener la aplicación de la Ley de Reserva Activa, que ciertamente, en la opinión de los primeros cálculos (por lo menos de los que hemos hecho así resulta), puede incidir en un gasto mayor, lo cual tendría el inconveniente, inconveniente sobre el cual convendría pedir explicación y tomar garantías, de que no se redujera, en ningún caso, lo relativo a las inversiones.

En lo demás, los argumentos que se han usado respecto a la devolución de la Ley no nos han convencido. Es cierto que podría haberse reflejado más claramente la protección a la industria nacional; es cierto —y sobre eso estaríamos de acuerdo en una parte de la argumentación de alguno de los preopinantes— que el tema de la creación de empleo, por la misma razón, podía haber quedado más claro. Hoy debe ser éste, ciertamente, el objetivo de toda política económica.

Pero lo cierto es que la Ley es necesaria. Es necesaria porque la defensa, en este momento, se hace con equipos muy complejos, muy sofisticados, que toma mucho tiempo el contratarlos, el

preparar los parques de repuestos y, por otra parte, sobre todo tomar las decisiones en cuanto a su mantenimiento, sustitución, etcétera, lo cual, en contratos, por ejemplo, como el famoso de la Fuerza Aérea, ciertamente merecería alguna mayor precisión. Pero es evidente que no puede resolverse más que sobre plazos largos.

Se ha mencionado el ingreso de España en la OTAN y, por supuesto, los que son contrarios a este ingreso natural que lo mencionen, pero si es evidente que la OTAN nos va a permitir insertar nuestro esfuerzo en una coalición y con una garantía mayor de defensa, no es menos cierto que también nos va a ofrecer posibilidades, a través del eurogrupo, justamente de que estas inversiones cumplen mejor su fin, porque en todo caso hubiéramos tenido que hacerlo.

Ya he dicho en esta tribuna que la neutralidad desarmada es muy peligrosa, y la armada le cuesta tres veces más a Suiza y cuatro veces más a Suecia.

En cuanto al argumento de la planificación (y, por supuesto, no quiero reproducir aquí debates que ya tuvimos el señor Tamames y yo en la constituyente) nosotros compartíamos la idea de que es buena la planificación, la indicativa y no la preceptiva. Pero está claro que este argumento, que debe servir en toda clase de debates para que se llegue cuanto antes a una planificación que nosotros deseamos, a la creación del instrumento para colaborar en la misma, que es el Consejo Económico y Social, sería un argumento contra toda Ley que implicara gasto, no podría aprobarse ningún presupuesto, no podría aprobarse ningún plan de Seguridad Social mientras no hubiera planificación, y el hecho de que se haga antes en lo militar, personalmente creo que es bueno empezar por algo, y si en algún sector de la Administración se empieza a hacer planificación y a hacer un cálculo en pesetas reales, cosa que, por cierto, sería muy deseable en otro tipo de inversiones, mejor que mejor; servirá de experiencia para los demás.

El argumento de empleo que se ha mencionado nosotros lo compartimos, pero justamente no para destacar la consecuencia que se saca de que un plan de inversiones militares sea contra el empleo; todo lo contrario. He tenido acceso a algunos documentos del Senado americano sobre las implicaciones de la industria de armamentos y de la industria militar en general, combinada con las exportaciones adecuadas, sobre el empleo, y re-

sulta que puede ser, y de hecho es, un instrumento de tal alcance, que lo que allí se ha estudiado ha sido justamente lo contrario: la incidencia que tendrían en el nivel de ocupación y en el empleo los planes de desarme, en el caso de que vayan adelante, que por desgracia van con retraso.

Nosotros no podemos permitirnos ningún plan de desarme, y, por tanto, resulta, a mi juicio, no sólo discutible, sino demagógico, el invocar los precedentes de lo que serían otro tipo de regímenes políticos o, como se ha dicho, de capas gobernantes. Resulta que hay también capas o niveles gobernantes en todos los regímenes, pero yo supongo que en la Unión Soviética o en Yugoslavia, donde los gastos militares son mucho más importantes que en España y de mucha mayor incidencia, por supuesto, en el peligro de la paz mundial, supongo que allí no se decidirían con los mismos argumentos, como antisociales, o con las finalidades que aquí se han descrito.

Por todas estas razones, señor Presidente, nuestro propósito es defender enmiendas al articulado, que ya hemos presentado; esperar con interés, y con un interés no puramente pasivo, las explicaciones ciertamente debidas, y en mi opinión en algún punto tardías, sobre los objetivos de nuestros planes de defensa, que sin duda serán dadas en estos días; procurar la mejora de la Ley en la actuación sobre una serie de puntos, las garantías, sobre todo, de que en ningún caso disminuirá el porcentaje dedicado a inversiones y a material, y rechazar los argumentos, que no nos han convenido, de las enmiendas de devolución.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Comunista para explicar la posición de mi Grupo en este debate de totalidad, adelantando, de entrada, que nuestra posición va a ser de voto en contra de las enmiendas presentadas a la totalidad, en relación al presente proyecto de Ley. Voto en contra que no significa, de ninguna manera, que estemos de acuerdo con el contenido del proyecto y que no estemos de acuerdo con algunos de los argumentos que aquí se han expuesto en contra del mis-

mo. Pero existe una razón fundamental, y es la siguiente.

En primer lugar, quiero indicar, aunque no parece necesario, que está claro que nosotros estamos por la modernización de las Fuerzas Armadas y, en consecuencia, estamos por establecer los medios oportunos para esto, es decir, en concreto, por la dotación económica y presupuestaria necesaria para hacer operativas a esas Fuerzas Armadas; es más, nosotros consideramos que es un tema importante, incluso yo diría, desde el punto de vista del debate parlamentario, un tema urgente, necesario y un tema que se ha demorado, desde luego no por nuestra culpa, más allá de lo que sería de desear.

En consecuencia, entendemos que esta es una ocasión precisamente para abordar este tema, para abordar este debate que, repito, ya debería haberse producido.

Nosotros consideramos, pues, en primer lugar, que es absolutamente necesario el que los temas afectados precisamente por ese enunciado de modernización de las Fuerzas Armadas, enunciado de la Ley, se debatan en el Parlamento. Ahora bien, para que la discusión en el Parlamento se plantee sobre bases correctas, es necesario que se sienten unas premisas que, desgraciadamente, no se encuentran en el presente proyecto, o al menos que no se encuentran, a juicio de este Grupo, en medida suficiente. Precisamente por ello, nosotros, al mismo tiempo que vamos a votar en contra de las enmiendas y, en consecuencia, a sumar nuestro voto a la tramitación de la Ley enunciada, anunciamos ya que hemos presentado una serie de enmiendas que suponen corrección sustancial del planteamiento global del proyecto de Ley.

Quiero también indicar, aunque ya se ha repetido anteriormente, que es ciertamente curioso el que hoy estemos aquí discutiendo esta Ley y mañana se vaya a discutir en la Comisión de Defensa precisamente un documento que afecta de manera decisiva a esta Ley, en la medida que se van a tratar aspectos sustantivos que tienen necesariamente una incidencia fundamental, necesaria, sobre los temas económicos abordados en esta Ley.

Yendo más directamente a nuestra posición general sobre el contenido de la Ley, querría indicar que deseo remontarme a los precedentes de esta Ley que, aparte de los que se han indicado anteriormente, hay uno que no se ha recordado, que es la Ley Orgánica aprobada por estas Cortes, la

6/81, que regula los criterios básicos para la defensa nacional y la organización militar, la cual en su artículo 6.º señala que «las Cortes Generales debatirán las líneas generales de la política de defensa y de los programas de armamento con las correspondientes inversiones a corto, medio y largo plazo», y el presente proyecto da cumplimiento a una parte de ese mandato.

El presente proyecto de Ley aborda los aspectos políticos y, la verdad, con notorias mejoras, esto hay que reconocerlo, sobre la Ley 32/1971, a la cual ahora sustituye, obviando algunos de los graves inconvenientes que presentaba la antigua Ley, derivados fundamentalmente de la no consideración suficiente de la inflación y de la fluctuación de nuestra moneda, de las dificultades de la contratación anticipada y de la necesaria vinculación a la evolución del producto interior bruto. Nosotros estamos de acuerdo con este punto del proyecto en líneas generales, punto que en cierta medida constituye una parte básica de la filosofía de la Ley, pero estamos en desacuerdo con otros puntos que ahora vamos a matizar. Sin embargo, los aspectos sustantivos del proyecto, y sobre todo la forma en que se han presentado, hacen que éste contenga un cúmulo de vaguedades de difícil defensa, junto con otra serie de aspectos de índole presupuestaria que constituyen una ruptura de principios esenciales del régimen parlamentario y en concreto del régimen presupuestario. Nos encontramos ante un proyecto de Ley que trata de responder a las necesidades planteadas, al objetivo de fuerza conjunto derivado del Plan Estratégico Conjunto expresión del mandato que a las Fuerzas Armadas otorga el artículo 8.º de la Constitución, pero nos encontramos con un proyecto que tiene las carencias que he indicado. Se pide al Parlamento la aprobación de una Ley por un importe global que rebasa para los ocho años de su vigencia los tres y medio billones de pesetas, pero ni de su articulado, ni de la Memoria que se acompaña, se deduce cuál va a ser el destino final de estas partidas, lo cual se parece mucho a una auténtica solicitud de cheque en blanco, cheque en blanco que habrá que rellenar en la discusión de la Ley.

La consecución del objetivo de fuerza conjunto requiere un debate en profundidad donde se discutan todas y cada una de las partidas que integran los programas de inversión de los tres ejércitos; lo contrario precisamente de lo que se está pidiendo. La Ley, tal como viene presentada, desde

luego no puede defenderse seriamente en un régimen parlamentario. No es serio pretender hurtar al debate, por señalar simplemente un dato; una partida del orden de los cuatrocientos mil millones de pesetas que implica el Programa FACA, al que la Memoria del proyecto despacha con tres líneas de absoluta vaguedad que provocaría el sonrojo de cualquier parlamentario occidental.

El señor Medina hablaba anteriormente en réplica a algunos de los Diputados que han intervenido de citar unas determinadas páginas, la verdad es que escasas, de la Memoria. Pues bien, yo voy a citar un párrafo que he entresacado precisamente de la página 11, el cual se refiere al Programa FACA, que intenta justificar los 400.000 millones de pesetas de dicho programa. Dice: «Asimismo para la sustitución de los aviones de combate que causen baja durante la presente década, se ha programado la adquisición del sistema FACA, así como la potenciación de las bases áreas donde se desplegará el citado sistema». Y solamente con esto se despacha todo lo referente al citado programa, que implica, nada más y nada menos, que 400.000 millones de pesetas. Para dar una idea a los señores Diputados bastaría indicar que en la Memoria se trata prácticamente con la misma seriedad, es decir, con la misma falta de seriedad, el tema FACA que, por ejemplo, creo recordar, el Patronato de Casas Militares. Prácticamente la misma importancia de justificación, de cuantificación, etcétera, se da a este programa que al programa del Patronato de Casas Militares, lo cual, francamente, no es defendible.

Después de machacar obsesivamente a la opinión pública con la idea de que el ingreso en la OTAN implica la integración definitiva en el mundo europeo y occidental, el Gobierno plantea una memoria digna de un país tercermundista, porque esa es la palabra, que causaría el estupor y el asombro de cualquier congresista norteamericano, acostumbrado a fiscalizar hasta el más mínimo de los detalles los programas militares. Y sirva, a título de ejemplo, el programa de rearme de la Administración Reagan, donde se concretaban minuciosamente todas las inversiones, su número, modelo y costo unitario, cosa que, evidentemente, no existe aquí.

El catálogo de carencias es tal que su simple enumeración sería interminable, siendo especialmente manifiesto en todo lo relativo a la Marina de Guerra, habitualmente perjudicada por la política del Ministerio de Defensa en años anterior-

res, cosa que también hemos defendido nosotros en los debates presupuestarios.

Por otra parte, yo querría indicar que en la presente Ley, que es una Ley presupuestaria, o en cierta medida con notorias implicaciones presupuestarias, nos encontramos precisamente aquí con una ruptura de principios presupuestarios esenciales, y muy rápidamente cito algunos: por ejemplo, aparece quebrado el principio de especificación establecido en nuestra Ley General Presupuestaria y, por otra parte, un principio básico, aunque no se estableciera en la Ley General Presupuestaria, es un principio que va en la esencia del Presupuesto, un principio que requiere que las partidas presupuestarias se consignent con la suficiente especificación; aquí se permite que el Gobierno presente los Presupuestos en esta materia sin esa especificación, y no estamos hablando simplemente de un futurible; sí, señor Oliart, porque precisamente este tema lo hemos discutido anteriormente y hemos discutido los Presupuestos de Defensa hechos bajo la Ley 32/1971, y cuando nosotros hemos pedido que se especificaran las inversiones militares, el primer año que lo pedimos, me parece que usted mismo nos contestó que esa especificación no era necesaria, porque así estaba establecido en la Ley 32/1971. Ahora seguimos con el mismo sistema, lo cual no es correcto.

Se obvia el principio de competencia parlamentaria, que es sencillamente el principio de soberanía parlamentaria, en la medida que se prevé que se puedan tramitar ampliaciones de crédito con el simple voto del Gobierno a instancias del Ministerio de Defensa y pasando por el de Hacienda (el de Hacienda quedaría como un mero intermediario entre el de Defensa y el Gobierno) y en cualquier caso, estas Cortes no tendrían ninguna función, lo cual también nos parece grave y que se debe corregir.

Se establece la posibilidad de no aplicar la Ley de Contratos del Estado, y además en unos términos que francamente tienen difícil defensa: «Se aplicará la Ley de Contratos del Estado, excepto a aquellos que el titular del Departamento de Defensa estime necesario que podrán concertarse directamente previo acuerdo del Consejo de Ministros». Es verdad que se pueden establecer cláusulas de discrecionalidad, pero no tan sin cubrir las apariencias como esta: «... excepto aquellos que el titular del Departamento de Defensa estime

necesario»; es una cláusula francamente un poco excesiva.

En cualquier caso, como decía, y con esto concluyo, nuestra objeción fundamental radica en la ausencia de información sobre los programas de inversión en materia de defensa; es decir, en definitiva, sobre los programas de inversión que se van a dotar con los medios presupuestarios que se prevén en esta Ley.

En definitiva, nosotros nos tememos, y por eso queremos discutir y queremos que la Ley se discuta pronto, que bajo la capa de esta carencia de información en realidad lo que hay, lo que se está ocultando es sencillamente la carencia de una doctrina militar por parte de este Gobierno, probablemente en espera de recibir las correspondientes instrucciones del mando de la OTAN una vez que se produzca la integración.

Por todas estas razones nosotros, que no hemos presentado enmienda a la totalidad, que vamos a votar en contra de las presentadas, sin embargo hemos presentado una enmienda que, de ser aprobada, transformaría, a nuestro modo de ver, si no radicalmente sí sustancialmente, el proyecto, una enmienda al artículo 1.º, cuyo tenor es el siguiente: «El Gobierno remitirá a las Cortes para su aprobación en el plazo máximo de tres meses los principales programas integrantes del presente proyecto de Ley, dando carácter prioritario a los siguientes: a) Programa naval, adquisición de nuevas unidades, terminación de las construcciones en curso, modernización de las unidades ya operativas; b) Programa FACA; c) Programa de inversiones del Ejército de Tierra, con especial referencia a la transformación de carros, adquisición de carros de combate nuevos y helicópteros; d) Gastos derivados de la incorporación de España a la OTAN».

Yo sinceramente creo que de aceptarse esta enmienda, por la cual nosotros lucharemos en su momento, entendemos que, aparte de que se cambiaría sustancialmente el debate sobre esta Ley, se daría además aplicación a la Ley 6/1980, a la cual hacía referencia anteriormente.

Señorías, señor Presidente, yo quisiera concluir indicando que la forma de actuar del Gobierno en este proyecto de Ley, con el envío de este proyecto de Ley, nos parece particularmente torpe en una materia como ésta, en la que la presentación deficiente puede contribuir a hacer impopular un tema que adecuadamente presentado debería ser precisamente el más popular, o al menos de los

más populares de los discutidos en este Parlamento; un tema que, en definitiva, necesita esta popularidad, en la medida en que involucra nada más y nada menos que el problema de la relación entre pueblo y Fuerzas Armadas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, un breve turno de fijación de posición del Grupo Parlamentario Socialista en relación con las enmiendas de devolución planteadas por diversos Diputados del Grupo Mixto, y ciñéndonos en la mayor medida posible al estricto tema que es objeto de este debate, es decir: si debemos apoyar o no la devolución del proyecto al Gobierno. Este es el tema planteado y esa devolución se apoya reglamentariamente en razones de oportunidad, de principios o de espíritu del proyecto de Ley enviado a la Cámara.

Voy a adelantar que el Grupo Socialista no apoyará esa devolución al Gobierno y que va a votar en contra de las enmiendas de totalidad que la preconizan.

No voy a entrar a comentar la Ley en sí. No quiero aprovechar el trámite para hacer un análisis relativamente pormenorizado del contenido de esta Ley. La crítica la haremos al hilo del debate posterior cuando sean objeto de examen las enmiendas que tenemos presentadas.

Es evidente que muchos de los aspectos concretos de la articulación de este proyecto de Ley son severamente criticables, y precisamente por ello nuestro hilo de coincidencia con el proyecto es exiguo y débil, pero suficiente en estos momentos para aceptar su tramitación y posterior discusión.

He dicho que las razones por las cuales sería coherente apoyar la solicitud de devolución al Gobierno consistían en hallar inoportunidad, hallar discrepancia radical en los principios o hallar incompatibilidad con el espíritu que alienta en este proyecto de Ley.

Pues bien, debemos decir que para el Grupo Socialista es indiscutiblemente oportuno modernizar las Fuerzas Armadas. Entendemos que ésta es una exigencia innegable; que gran parte de su material y dotación es totalmente obsoleto; que exigen un gran vigor para recuperar esfuerzos que

no se hicieron a tiempo y que no tienen otra exigencia básica que la de entroncar ese instrumento de la defensa con la realidad actual de nuestro país y, desde luego, no podemos alinearnos de ninguna manera, ni siquiera de refilón, con quienes pretendan ignorar esta realidad y sus exigencias indeclinables. Podemos asegurar que al hacer estas afirmaciones no nos guía el miedo, sino la lógica.

También queremos decir que entendemos compatible el principio de la planificación a medio plazo del esfuerzo que en esa modernización ha de suponer. Esto es especialmente exacto para los gastos de inversión, que son los que quisiéramos ver mucho más claramente especificados e invertida la relación en el conjunto de los que componen los gastos de defensa. Y, desde luego, no podemos aceptar estos argumentos, que también se han utilizado en defensa de la enmienda, de que debemos aguardar a disponer de instrumentos de planificación más adecuados, más ortodoxos desde el punto de vista constitucional. Evidentemente sería preferible que existiese ya el Consejo Económico y Social, pero, desde luego, no podemos rechazar cualquier proyecto que intente introducir racionalidad en las previsiones alegando la ausencia de los instrumentos óptimos.

Entendemos que todo lo que sea despejar incertidumbres, aunque sea parcialmente, es bueno para el funcionamiento del país, y en ese aspecto —mínimo si se quiere, porque evidentemente sería preferible despejar todas las incertidumbres a la vez, sería preferible planificarlo todo a la vez—, no podemos argumentar que puesto que se despejan sólo algunas incertidumbres debemos rechazar esta realidad.

Finalmente, es también compatible el espíritu de la cuantificación y de la garantía de la suficiencia de los recursos. Esta es una intención del proyecto; de momento no pasa de intención, pero aspiramos a que pase de ser intención a ser realidad tangible y a que, efectivamente, podamos detectar una auténtica cuantificación y un engarce con los recursos que quieren utilizarse, con los objetivos que quieren alcanzarse. Estas son las mínimas razones, mínimas, por las que vamos a favorecer la tramitación ulterior del proyecto.

Sin embargo, en este momento —ya he dicho que no vamos a entrar en la crítica pormenorizada del proyecto— es oportuno denunciar nuestra discrepancia sustancial con la Ley. Nosotros no

estamos de acuerdo con la filosofía que inspira la articulación de este proyecto; no se vincula el esfuerzo presupuestario a un plan o programa, sino que se autoriza al Gobierno para que, después de aprobada la Ley, apruebe o elabore el programa. Este es el contenido del artículo 1.º: «Se autoriza al Gobierno para la realización de un nuevo programa conjunto de inversiones, reposición de material, equipo y armamento y sostenimiento de las Fuerzas Armadas en el período 1983 a 1990, ambos inclusive».

Pues bien, nosotros decimos prácticamente lo contrario, y este es el contenido de nuestra principal enmienda. Nosotros decimos que es imprescindible que se haya debatido y aprobado el programa para que sean disponibles los fondos que la Ley habilita. Y, al hilo de esta reflexión, entendemos que son correctas algunas de las observaciones que aquí se han hecho y que nosotros podríamos suscribir en relación con la coherencia de este debate y el que mañana va a tener lugar en la Comisión de Defensa. Parece mucho más lógico primero debatir y fijar las líneas generales de la política de defensa y de los programas de armamento —como dice el artículo 6.º de la Ley de criterios Básicos de la Defensa Nacional— y, después, a la vista de los objetivos que hay que alcanzar, debatir los medios que hay que poner a contribución para el logro de estos objetivos.

Yo creo que hay que ir mentalizándose de que el concepto global de defensa nacional exige la mayor inmediatización posible entre los eventuales protagonistas y los objetivos a los que a lo mejor tiene que servir entre los ciudadanos, todos, que contribuyen al sostenimiento de esa defensa nacional por muy variados conductos —y el fiscal no es el más pequeño, ni mucho menos— y las líneas generales de defensa.

Debemos aprender a valorar en todo lo que tiene de significación profunda, de participación ciudadana y democrática la enorme sensibilidad que en los países más avanzados suscitan los temas de defensa. Son temas en los que el ciudadano se siente directa e inmediatamente vinculado con los asuntos públicos y, por consiguiente, la discusión clara, la discusión nítida de en qué y para qué se quieren utilizar los recursos humanos y los recursos materiales de defensa es algo que afecta e interesa al ciudadano y que no debe serle hurtado, que no debe serle ocultado, so pena de alejarle de una realidad a la que es particularmente sensible.

Esta es la filosofía global de nuestra enmienda fundamental a este proyecto, que queremos ver debatida, y creo que hay que abordar el examen posterior del proyecto con esta mentalidad. Yo utilizaría una frase que puede parecer elemental —y sin duda lo es—, una frase que no es grandilocuente, que no es sarcástica, una frase pronunciada en un debate en la Cámara de los Comunes por un Diputado, dirigiéndose al Ministro de Defensa, en un animado, apasionado debate de política de defensa: «¿Por una vez nos puede decir qué es lo que vamos a hacer y cuánto vamos a gastar?». Esta es la filosofía esencial; y entendemos que estas palabras pronunciadas por Harold Wilson, el 31 de enero de 1963, son las que nosotros hacemos nuestras.

No estamos «a priori» en contra de lo que se quiere hacer; no estamos «a priori» en contra de lo que haya de gastar, para cubrir esos objetivos «a posteriori»; estamos a favor de una política de tratamiento claro, democrático y transparente de la defensa, porque es aspecto que a todos importa. Entendemos que esta Ley puede propiciar esto y por eso estamos a favor de que esta Ley siga adelante y se debata, pero también advertimos que nuestra actuación a lo largo del debate va a ser la que se desprenda de mis palabras

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Defensa tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Oliart Saussol): Señor Presidente, señorías, me temo que a veces en este debate se han mezclado conceptos distintos y no se han fijado exactamente los términos de lo que se estaba debatiendo, ni qué significa esta Ley que aquí estamos discutiendo.

Efectivamente, en esta Ley —como se desprende de la frase que acaba de citar el Diputado señor Pons, del Diputado señor Wilson— no se expresa lo que es la política de defensa. En cambio sí se expresa, y muy claramente, lo que el Gobierno propone a la Cámara que se vaya a gastar como previsión de gasto, no como autorización de créditos. Insisto en esta diferenciación, como previsión de gasto y no como autorización de crédito, en los próximos ocho años y en cada uno de ellos. Esto, en cuanto a clarificación de lo que se va a gastar, me parece que es algo que no se puede pedir más. En qué se va a gastar va a ser objeto de un debate que va a tener lugar mañana, y en el cual espero que la nitidez del mismo e incluso los de-

talles puedan acompañarse de lo que se acompaña cualquier programa de modernización de Fuerzas Armadas, o de gastos en un sistema de armas, en cualquier país occidental, que es la discreción. Insisto en que esto no es más que una Ley de previsión de gastos que se expone ante la Cámara —y al exponerlo ante la Cámara se expone ante el pueblo español— lo que la nación va a gastar en los próximos ocho años, si la Cámara lo aprueba. Además, esto es una necesidad ineludible, ya se haga por programas de armamento separados o se haga en su conjunto, como esta Ley lo propone, si se quiere planificar costos e inversiones de sistemas de armas, que me parece que lo ha dicho el señor Pons, entre otros, y lo ha dicho también el señor Fraga; es absolutamente necesario, porque la construcción de cualquier sistema de armas moderno se verifica en varios años y hay, además, que proyectarlo y planificarlo en varios años. Este es el objetivo de esta Ley.

Creo que esta Ley constituye un avance técnico muy importante, con relación a las Leyes anteriores que han recogido para la misma finalidad de modernizar los sistemas de armas de nuestras Fuerzas Armadas. Y es, desde el punto de vista de previsión de gastos (y en esto puede entroncarse después, como diré, cada año con la Ley de Presupuestos) donde reside este avance técnico, que consiste en que en lugar de prevalecer unos aumentos porcentuales sobre los gastos presupuestarios, como hacía la Ley de 1971, se fija el aumento o no de gastos en relación al crecimiento del producto interno bruto.

Hemos tomado como base un crecimiento del producto interno bruto menor que el proyectado por el Ministerio de Economía y que el proyectado por las fuentes oficiales, que son las que tenemos que utilizar. Y esa referencia al producto interno bruto, con las debidas garantías, se discutirá en su momento. Aquí se han utilizado argumentos contra detalles de la Ley, y no es éste el lugar de discutirlos, sino la Comisión de Presupuestos y después donde haga falta. Pero ésta es una mejora técnica que creo que se ha reconocido y que, evidentemente, la Ley tiene. Es decir, se acompaña el esfuerzo que toda nación tiene que hacer hoy en materia de defensa nacional a las posibilidades reales de esa economía nacional que ha de sostenerlo. Además, haciendo esto se busca otra cosa muy importante, y es que el gran esfuerzo defensivo que la nación española, como cualquier otra nación libre y soberana, tiene que ha-

cer se apoya eminentemente en sus propias posibilidades económicas, presupuestarias y financieras.

El proyecto de Ley que nosotros presentamos se ha de discutir en las Cortes y, como todo proyecto de Ley, tiene esa calificación y no otra. Nosotros creemos que técnicamente es más que defendible; algunos de los Diputados que me han precedido en esta tribuna creen que tiene puntos que no son tan defendibles. El lugar donde se ha de discutir es en la Comisión y, en definitiva, la Ley la elaborarán las Cortes.

Esta Ley es distinta, aunque esté íntimamente ligada a las líneas generales de política de defensa y programas de armamento. Y esto creo que ya he tenido ocasión de discutirlo con el señor Pons y con sus colegas del Partido Socialista.

A mi juicio, en lo primero que teníamos que pensar es en esa frase doble o con esa dicotomía del señor Wilson; teníamos que decir lo que íbamos a gastar. ¿Por qué y cómo? Va a salir de dos maneras: una, en la discusión de las líneas generales de la política de defensa y de las líneas generales de los programas de armamento, que es lo que legalmente estamos obligados a discutir; dos, en la Ley de Presupuestos de cada año, que es la que autorizará los créditos, y sólo esos créditos serán los que se puedan gastar.

Vuelvo a insistir en la diferenciación, porque me parece que este punto es absolutamente imprescindible para saber hasta dónde llega la soberanía de la Cámara, hasta dónde llega la posibilidad de previsión del Ejecutivo y hasta dónde aquellos que han de ejecutar esa política de defensa que la Cámara aprueba en su versión económica cifrada, conociendo naturalmente las líneas generales de los programas, pero no discutiendo el programa concreto.

Creo que esta Ley es, además, de enorme importancia en este momento para la industria nacional, y no sólo para la industria nacional que se dedica específicamente a la fabricación de armas o sistemas de armas, sino para la industria nacional entera.

Y lo es por tres razones: primera, por la importancia de la cuantía de las inversiones; segunda, precisamente, porque conoce un horizonte de inversión de ocho años, con un efecto deslizante previsto en la Ley al cabo del cuarto año, de manera que se podrá conocer hasta ese momento, hasta doce años si se marca desde el principio de la Ley la previsión de la totalidad del gasto; terce-

ro, porque estamos en un momento de revolución tecnológica en los sistemas de armas que no sólo afecta a las industrias de armamento, sino a los sectores industriales más de punta y en los cuales nuestra Patria necesita un profundo desarrollo. Sólo citaré tres que están interconectados: la electrónica, las comunicaciones y la óptica. Los tres pueden tener, gracias a esta Ley —si se aplica como ha de aplicarse y precisamente por ese conocimiento que permitirá inversiones de utillaje, que de otra manera no se podían hacer—, un desarrollo y un verdadero salto tecnológico, y en esto creo que estarán de acuerdo todos los que conozcan la industria española y sus posibilidades no sólo actuales sino potenciales.

Por último, ¿cuál es la necesidad y la razón de ser de esta Ley? La razón de ser de esta Ley es que, en un mundo rápidamente cambiante, en un mundo con una conflictividad potencial que nosotros no queremos crear, pero de la que podemos ser sujetos pasivos y por lo que tendríamos que responder en cualquier momento concreto o generalizado, una nación con la nación española, si quiere poder garantizar su soberanía y su independencia, tiene que tener unas Fuerzas Armadas dotadas con los sistemas de armas convencionales —insisto, convencionales— que la permitan defender esa soberanía, esa integridad, esa independencia de cualquier punto de su territorio nacional.

Lo que pretende esta Ley es justamente eso, y mañana discutiremos hasta qué punto en un programa de defensa la variable de los créditos —que en su momento y en virtud de estas previsiones están en principio a conceder las Cámaras— se convierte en un parámetro esencial para fijar las posibilidades de defensa que de otra manera nunca podrían fijarse con rigor. Esto es lo que pretende la Ley. Me parece que el Gobierno la somete a una clara discusión. Estamos dispuestos a decir todo lo que se pueda decir normalmente, dentro de lo que debe ser la discreción y el secreto, sobre ciertas decisiones militares, y estoy seguro de que esta Ley será un instrumento —en contra de lo que algún Diputado ha dicho, creo que precipitadamente—, va a ser uno de los instrumentos más seguros del continuo, progresivo, necesario y esencial acercamiento entre el pueblo español y las Fuerzas Armadas, que tienen que ser y son, en definitiva, una unidad.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Mixto, que propone la devolución al Gobierno del proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; ocho favorables; 260 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda a la totalidad, enmienda de devolución propuesta por el Grupo Parlamentario Mixto, respecto del proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas; proyecto de Ley que será remitido a la Comisión para la subsiguiente tramitación conforme a las normas reglamentarias.

El Pleno se reanudará dentro de quince minutos. Ruego a SS. SS. que tan pronto como se haga el llamamiento se incorporen a los escaños para proceder inmediatamente a la votación de conjunto de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

VOTACION FINAL DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación final de conjunto, conforme al artículo 81 de la Constitución, el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. El texto que se somete a votación es el resultante de incorporar al inicialmente aprobado por este Congreso de los Diputados las enmiendas del Senado que han sido aceptadas en las votaciones habidas a primera hora de esta tarde.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos emitidos; 260 favorables; 12 negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda definitivamente aprobado el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

DEBATE DE TOTALIDAD DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY (Continuación):

— PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora al debate de totalidad respecto del proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Hay presentada una enmienda de totalidad, enmienda de devolución, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Para la defensa de dicha enmienda, y por parte del Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Andalucista ha presentado una enmienda de totalidad al proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas basándonos en que esta Ley no tiene justificación y es innecesaria.

En el preámbulo del proyecto de Ley se establece que se basa la justificación de esta Ley precisamente en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la cual, según indica literalmente el proyecto, «prevé que sea una Ley específica la que determine el alcance y condiciones en que ha de tener lugar la cesión de tributos del Estado. Esta Ley específica ha de ser idéntica para todas las Comunidades Autónomas».

Nosotros pensamos que la Ley preparada, que se trae hoy aquí a discusión, no es ni específica ni idéntica para todas las Comunidades Autónomas. Precisamente el artículo 10, de la Ley Orgánica citada, en su párrafo segundo dice que «se entenderá efectuada la cesión cuando haya tenido lugar en virtud de precepto expreso del Estatuto correspondiente, sin perjuicio de que el alcance y condiciones de la misma se establezcan en una Ley específica».

Queda claro, por tanto, que el sentido del tér-

mino «Ley específica» que se da en el proyecto de Ley que ahora estamos tratando no tiene nada que ver con el sentido del término utilizado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas; porque si el proyecto de Ley que ahora consideramos indica «específica» en el sentido de la materia de que se trata, sin embargo, en la Ley Orgánica citada, la palabra «específica» va vinculada, a como aquí dice, en virtud del precepto expreso del Estatuto correspondiente. Es decir, «específica» no en función de la materia, sino en función de la Comunidad Autónoma.

Que esto es así queda claro al tener constancia de que precisamente la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña es una Ley que se promulga después de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, cosa que no tendría razón de ser, que no tendría lugar si lo que fuera necesario es una Ley específica, pero idéntica, para todas las Comunidades y, por tanto, una sola Ley; porque no se trataría, pensamos nosotros, de repetir la misma Ley cada vez que sale una Comunidad Autónoma.

Precisamente en la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña, su preámbulo justifica cómo esa Ley arranca del poder que le da el Estatuto, y dice el citado preámbulo: «El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, señala entre los rendimientos de la Hacienda de la Generalidad los derivados de los impuestos cedidos por el Estado que, de acuerdo con su Disposición adicional sexta...». La citada Disposición adicional sexta establece que «el alcance y condiciones de dicha cesión serán acordados por una Comisión mixta paritaria Estado-Generalidad a que se refiere el apartado segundo, de la Disposición transitoria tercera del Estatuto, tramitando el Gobierno el acuerdo de la Comisión» (no de las Comisiones, no la Ley única, sino de esa Comisión concreta) «como proyecto de Ley».

Y el mismo preámbulo termina diciendo: «Visto el acuerdo de la Comisión mixta paritaria Estado-Generalidad, a que se refiere el apartado segundo, de la Disposición transitoria tercera, del Estatuto de Autonomía de Cataluña».

Por tanto, no es necesaria esta Ley, porque según el propio mandato de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, cada Comunidad Autónoma tendrá su Ley específica en lo que se refiere a la cesión de tributos, si

es que esa Comunidad Autónoma y ese Estatuto correspondiente tratan de la cesión de tributos.

Pero, además, decía que no era ni idéntica siquiera. Y no es idéntica porque la verdad es que el proyecto de Ley que estamos estudiando prácticamente reproduce esta Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña con algunas excepciones, excepciones que, naturalmente, perjudican al proyecto de Ley y benefician, son más de competencia, de mayor poder, las que tiene la Ley para Cataluña.

Así, por ejemplo, en el artículo 15, el epígrafe «Recaudación de valores estatales», dice: «El Ministerio de Hacienda podrá concertar con la Generalidad de Cataluña, si lo estima conveniente, la recaudación de los impuestos no cedidos a la entrada en vigor de esta Ley o aquellos otros de nueva implantación». Pero esto es hablando desde una perspectiva de carácter general.

Sin embargo, nosotros, el Grupo Parlamentario Andalucista, nos vemos obligados a sacar aquí, ante esta Cámara, el artículo 57, párrafo 3, del Estatuto de Andalucía, que, como todos sabemos, tiene categoría de Ley Orgánica y que por tanto no puede quedar derogado por la Ley que hoy estamos estudiando. El citado párrafo dice literalmente: «El alcance y condiciones de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma» (a la Comunidad andaluza, se refiere) «se establecerán por la Comisión mixta, y el Gobierno tramitará el acuerdo de la Comisión como proyecto de Ley, o, si concurriesen razones de urgencia, como Decreto-ley, en el plazo de seis meses a partir de la constitución de la primera Junta de Andalucía».

Yo preguntaría a los proponentes de este proyecto de Ley si es que seis meses después de la constitución de la primera Junta de Andalucía va a venir una Ley idéntica a la que aquí vamos a tratar para considerar la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma andaluza, lo cual no tendría sentido.

Nosotros hemos presentado esta enmienda a la totalidad, en primer lugar, porque creemos que esta Ley es inconstitucional, que va en contra de la legalidad establecida. En segundo lugar, porque creemos que encierra un cierto abuso de poder, porque parece como si quisiera legislar para que el legislador futuro quedara atado por esta Ley, como si quisieran aprovechar los Grupos Parlamentarios que van a apoyar esta Ley la correlación de fuerzas actuales, para que otra posible correlación de fuerzas futuras no pudiera mo-

dificar lo que aquí hoy se establezca. En tercer lugar, porque entendemos que va contra la naturaleza del Estado autonómico. Nos tememos que detrás de todo esto estén los conocidos pactos autonómicos UCD-PSOE (*Rumores.*) y nosotros pensamos que la filosofía de esos pactos, que van apareciendo continuamente, a lo que llevan es a la quiebra del Estado de las Autonomías, para convertirlo en un Estado de meras descentralizaciones.

Y si hacen falta Leyes que homologuen, siempre se homologa por abajo, y nunca por arriba; pero, aunque se homologara por arriba, nosotros estaríamos en contra, porque un Estado de las Autonomías significa diferentes autonomías, según lo que se concierte en la negociación, poder central, con los pueblos respectivos.

Nosotros entendemos que esa filosofía de querer homologar e identificar todas las autonomías llevaría, incluso, a que sobrarian los propios Estatutos de Autonomía, porque con hacer una Ley de Autonomía sobrarian todos los Estatutos.

Este tema, para la Comunidad Autónoma andaluza, cuyo Gobierno se va a estrenar dentro de muy poco, lo consideramos de tal gravedad que estamos decididos a que fuere, si así se aprobara por esta Cámara, el primer punto de confrontación entre el Parlamento andaluz y el Parlamento de España, y creemos que eso no es bueno ni es útil, y por eso pensamos que puede ser que no se haya considerado suficientemente y que podamos contar con el apoyo de distintos Grupos Parlamentarios que piense que, habiéndose establecido en el Estatuto andaluz que la Comunidad Autónoma andaluza tendrá, ella, una Ley específica para la cesión de tributos a esa Comunidad Autónoma andaluza y que no teniendo sentido que esa Ley fuera idéntica a la que ahora se va a aprobar, porque entonces sobraría, consideren su voto y apoyen la enmienda a la totalidad devolviendo este texto para su reelaboración.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*) El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, no para consumir un turno en contra, sino para hablar, como Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, para fijar la posición del Gobierno respecto de los principios básicos de este proyecto de Ley.

En primer lugar, no hace falta que el señor Rojas Marcos se tema que esto tenga algo que ver con los pactos autonómicos; es una ampliación concreta del punto número 25 de los pactos autonómicos en materia económica y financiera; esto está publicado y sabido, y por tanto no es ninguna cuestión oculta; está claro que es así.

En segundo lugar, con esta Ley no se vulnera ningún artículo de ningún Estatuto, y en concreto no se vulnera el artículo correspondiente aquí citado por el señor Rojas-Marcos del Estatuto de Andalucía ni tampoco el correspondiente del Estatuto de Galicia, que también podía haber citado. No se vulnera porque sigue vigente el Estatuto correspondiente y el artículo, para que por la Comisión mixta se proponga, en su momento, el proyecto de Ley que, según nuestro deseo, manifestado en estos pactos autonómicos, será un proyecto de Ley de artículo único con remisión a esta Ley-marco que ahora se propone, en el supuesto de que la Comunidad Autónoma andaluza decida apurar al tope de las posibilidades la cesión de tributos que establece la LOFCA y su Estatuto, que son idénticas para Andalucía y para Cataluña.

Por tanto, y en tercer lugar, no se vulnera el Estatuto; habrá su Comisión mixta y tendrá que venir aquí un proyecto de Ley, y es nuestra intención, a resultas de la negociación, que sea un proyecto de Ley de artículo único que se remitirá, si es aprobado en los términos en que se ha aprobado esta Ley-marco, al contenido de esta Ley-marco, si así lo desea, naturalmente, la Comunidad Autónoma andaluza. Si, por ejemplo, la Comunidad Autónoma andaluza no quiere la cesión del impuesto de sucesión, o lo quiere posponer, lo dirá y no se le cederá el impuesto de sucesión; ese será un problema de la Comunidad Autónoma andaluza. El Gobierno, en la medida en que entre en esa negociación, se remitirá a este proyecto de Ley, porque éste es su criterio. Porque es criterio del Gobierno que todas las Comunidades Autónomas, podemos decir de régimen común, a salvo las especialidades forales, tengan en materia de cesión de tributos la misma regulación y el mismo techo, el mismo techo máximo que se ha obtenido por Cataluña y el mismo que queremos para los demás. Esto fija la posición del Gobierno: la misma regulación, el mismo techo máximo para todas las Comunidades Autónomas. Por tanto, eso es lo que el Gobierno pretende y va a hacer.

Por último, quiero decir también que es cierto que este proyecto de Ley es divergente de la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña en un punto, no quizá el más importante, pero al fin y al cabo divergente en un punto. Quiero decir que cuando se aprobó la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña, al aplicarla, se vio que las normas de esa Ley relativas a recaudación eran confusas, y prueba de ello es que hay un conflicto, que aún no se ha podido resolver, en el que algo tiene que ver el Estado, entre la Diputación de Cataluña y la Generalidad, porque la Ley es confusa.

Nosotros hemos mandado un proyecto, por cumplir con los plazos y porque esta Ley esté a tiempo antes de las negociaciones con las demás Comunidades Autónomas, en el que este punto queda sin resolver, pero con el firme propósito, que yo me complazco en declarar aquí, de que la solución que se adopte en este tema a través de la tramitación parlamentaria sea idéntica para todas las Comunidades Autónomas, incluida Cataluña; la misma regulación también en el tema de la recaudación. Ese es nuestro propósito, el propósito que manifestamos en los pactos autonómicos y el propósito que vamos a mantener, porque no queremos, desde nuestro punto de vista, ni privilegios ni disminuciones para ninguna Comunidad en estas materias ni en otras, pero en concreto en estas materias.

Por tanto, esta es la forma en que vamos a proceder, repitiendo que es norma perfectamente constitucional, que es una Ley-marco, y que para entrar en aplicación en una Comunidad Autónoma concreta necesitará de una Ley que establezca la aplicación de esta Ley-marco a esa Comunidad Autónoma, y esta Ley tiene que resultar, en su caso, naturalmente con los pactos que hay en toda negociación, de lo que ocurra en una Comisión mixta cuando así lo prevean los correspondientes Estatutos.

El señor PRESIDENTE: ¿Ningún Grupo Parlamentario desea consumir turno en contra? *(Pausa.)* En turno de réplica, tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: En primer lugar, nosotros tomamos buena nota de este agravio más, hijo de los pactos autonómicos UCD-PSOE.

En segundo lugar, dice el señor Ministro que

son sus deseos que la próxima Ley que venga derivada del Estatuto andaluz, que requiere una Ley específica, sea de un artículo único. Pero es que la Comunidad Autónoma entenderá esto como una auténtica tomadura de pelo, porque el Estatuto andaluz establece la necesidad de una Ley específica, no ya porque ese sea el criterio del Gobierno, el criterio del Partido del Gobierno, que sobre las autonomías es de todos conocido. Eso es respetable, desde nuestro punto de vista, y tienen derecho a defenderlo. Lo que nosotros consideramos ya como más grave es que esta Cámara aprobara esos criterios del Gobierno, después de haber aprobado que la Comunidad Autónoma andaluza tenga su propia Ley específica. Creo que lo más correcto sería que se introdujera una Disposición transitoria para que esos criterios no quedaran en los buenos deseos del Gobierno, según lo que acaba de decir el señor Ministro, indicando que quedan excluidas de la aplicación de esta norma aquellas Comunidades Autónomas que tienen Estatuto vigente, y que en esos Estatutos se prevé la necesidad de una Ley específica concreta.

Eso salvaría nuestros intereses, como los de aquellos Estatutos que pudieren estar en nuestro lugar.

En cuanto a que se cubren los techos por arriba, no estamos de acuerdo, porque como el propio Ministro acaba de reconocer, el artículo 15, y hay otros, los cubren, no por arriba, sino por abajo. Puede haber buenos propósitos del Gobierno de cubrirlos por arriba al margen de la Ley, pero ¿por qué no lo han hecho en esta Ley? Eso es extraño; por tanto, nosotros ratificamos los argumentos y la posición anterior.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, no creo que fuera muy necesario, pero parece que lo es, explicar aquí, y esto no es una clase, lo que es una Ley-marco o una Ley de referencia, y lo que es una Ley que determina la aplicación de los preceptos.

Aprobada esta Ley, tal como viene, no es de inmediata aplicación a nadie, hasta que una Ley específica para cada Comunidad Autónoma diga que esta Ley se aplica, o el contenido de esta Ley lo diga, o lo que tenga que decir, en su caso; es

evidente que no se prejuzga el resultado de la negociación, pero sí se afirma aquí la voluntad del Gobierno —y no hablo en nombre del Partido del Gobierno en este caso, porque ya el propio Grupo Parlamentario dirá lo que tenga que decir— de que sea esta Ley la que en definitiva prevalezca, porque, repito, queremos que todas las Comunidades Autónomas tengan, en materia de cesión de tributos, por razones de racionalidad, de justicia y de ordenación del sistema financiero y fiscal, los mismos principios y los techos máximos posibles para todas. Y los techos máximos posibles son los que están en esta Ley en una serie de artículos, y los que van a resultar de esta Ley con motivo de la tramitación parlamentaria de la misma. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios que deseen fijar su posición en este debate de totalidad? (*Pausa.*) Socialistas del Congreso, Mixto, Comunista, Coalición Democrática.

Intervendrán, por este orden, los representantes de los Grupos Parlamentarios Mixto, Coalición Democrática, Comunista, Socialista del Congreso, y añadimos el Grupo Centrista.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Fernández Ordóñez.

El señor FERNANDEZ ORDOÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para precisar la posición de nuestro Grupo.

Yo creo que hay que decir, en primer lugar, que esta Ley no tiene por qué derivarse de ningún pacto autonómico, que perjudique a Andalucía ni nada parecido. Es, sencillamente, el desarrollo de la LOFCA, que es una Ley de principios generales que necesita un desarrollo, y éste se puede hacer de dos maneras, o con pactos bilaterales con cada una de las Comunidades Autónomas o con un tratamiento general, y lo que aquí se hace es un tratamiento general, y ese tratamiento general es necesario si queremos realmente tener en España una renovación homogénea y uniforme de las Comunidades Autónomas, si queremos respetar algo tan esencial como la unidad fiscal en un Estado moderno, y si queremos tener lo que se llama un espacio fiscal uniforme.

Estos son temas muy técnicos, que en un tratamiento de Comunidad a Comunidad, sin ninguna plantilla mínima de regulación, pudieran originar un resultado verdaderamente desastroso.

Por tanto, esta Ley no tiene que basarse en ningún pacto extraño hecho a espaldas de nadie ni para perjudicar a nadie, sino sencillamente en razones de sentido común y de desarrollar lo que se llama un sistema fiscal moderno y civilizado. Otra cosa es que el Estatuto catalán sea más o menos amplio, como ha dicho muy bien el señor Rojas-Marcos; pero la Ley no tiene por qué recogerse tal como está, y para eso hay una serie de trámites de enmienda en los cuales se puede desarrollar convenientemente. Nosotros somos partidarios del desarrollo de esta Ley porque entendemos, además, que esta Ley, precisamente, favorece a Andalucía y a las regiones que se podrían considerar desfavorecidas en un tratamiento bilateral, y que son estas regiones precisamente a las que les debía interesar un tratamiento general de solidaridad, lo mismo que son las que debieran apoyar el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y todos los mecanismos que obligan a todos los españoles a sentarse en un lugar común para discutir todos los temas. Creemos que esta es una ocasión única para tratarlos y no en negociaciones bilaterales que acabarían perjudicando a Andalucía, concretamente en el caso que acabamos de citar.

Por tanto, apoyamos que se tramite esta Ley con las enmiendas que corresponda. Existen muchos puntos oscuros; que esta Ley respeta el Estatuto; que debe haber una Ley por cada Comunidad Autónoma, como ha dicho el Ministro de Hacienda, estoy de acuerdo, y que debe haber una Ley para Andalucía. Este es un sistema que beneficiaría, precisamente, a Andalucía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Muy brevemente para decir que nuestro Grupo mantuvo, como sabe la Cámara, una posición muy activa — desgraciadamente no con mucho éxito — en la tramitación del proyecto de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, LOFCA, por entender que aquel proyecto podía haber sido mejor. No obstante, nuestro Grupo, una vez que se aprobó dicha Ley Orgánica, aceptó como técnicamente correcta la Ley 41/81, de 28 de octubre, de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña. Nuestro Grupo entiende ahora

que, dentro de la unidad que señala la Constitución para los temas fiscales, ésta debe marcar el techo para todas las demás relaciones en esta materia entre las Comunidades Autónomas, y debe ser el principio de igualdad para que no sea mayor o menor la presión en unos u otros casos. Con ello nos mantendremos en esos criterios de coherencia y unidad del sistema fiscal del Estado y de igualdad en las posibilidades de todas las Comunidades Autónomas.

Vienen ahora cuestiones de forma que, en parte, han sido planteadas en relación con Andalucía por la enmienda a la totalidad, pero creemos que no son razón bastante para devolver la Ley. Lo que sí entendemos es que ésta puede ser mejorada y que si queda algún punto formal deberá salvarse expresamente por medidas posteriores, con respecto a cada uno de los estatutos, pero no deberíamos pasar esta ocasión de dar una vez más prueba de igualdad entre todas las regiones de España. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Pérez Rojo.

El señor PEREZ ROYO: Muchas gracias, señor Presidente, muy brevemente para indicar que la posición de nuestro Grupo va a ser contraria a la enmienda presentada por el Grupo Andalucista, y por una razón fundamental: porque aceptar esta enmienda en los términos en que aparece planteada y en los términos en que aparece justificada significaría aceptar precisamente las argumentaciones en que se basa; argumentaciones que son absolutamente erróneas y fuera de lugar, como es la de sostener que la presente Ley implica o supone una modificación de hecho del Estatuto de Andalucía e incluso una derogación del mismo. Tengo que decir que el argumento no se tiene en pie, que no lo podríamos aceptar nunca. Precisamente por una razón de coherencia, porque votar a favor de la enmienda significaría aceptar los argumentos, y estos argumentos son inaceptables, es por lo que vamos a votar en contra.

Naturalmente esta Ley no modifica, porque no lo puede modificar, el Estatuto de Andalucía. Yo estoy de acuerdo con la argumentación procedimental que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, no solamente por la autoridad con que la ha expresado sino porque las cosas son así. El Es-

tatuto de Andalucía es una Ley Orgánica y, en consecuencia, no se puede modificar por una Ley ordinaria. Otra cosa será la forma en que esta Ley se aplique, incluso inmediatamente después sin más trámite, en relación a aquellas Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía no establezcan un procedimiento específico para la aprobación de su correspondiente Ley. Otra cosa es el juicio que a cada uno nos pueda merecer, y en concreto a nosotros los andaluces o a los Grupos Parlamentarios que tenemos presencia en Andalucía, el contenido de la futura Ley de Cesión de Tributos a la Junta de Andalucía.

Por mi parte, en una materia procedimental como ésta, estoy de acuerdo con el señor Fernández Ordóñez. No se trata de hablar de pactos o de uniformidades en una materia procedimental que básicamente regula la parte de las competencias de las autoridades financieras tributarias en materia de recaudación, en materia de gestión; por un principio de lógica elemental debe existir una uniformidad y, en consecuencia, Ley como ésta no sobra.

En cualquier caso, nuestra razón fundamental, insisto, es de coherencia. No podemos admitir, de ninguna manera, el argumento básico de que mediante una Ley como ésta se está modificando el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por esta razón, y dejando clara nuestra posición, nosotros vamos a votar en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Izquierdo, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

La señora IZQUIERDO ROJO: Señor Presidente, señorías, nuestra posición en relación con la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas es clara: el alcance y las condiciones de la cesión de tributos tiene que ser igual para todas las Comunidades Autónomas. Debe existir, en consecuencia, una Ley general que fije este alcance y estas condiciones, y deben existir, también, Leyes en cada Comunidad Autónoma que materialicen esta Ley general y, a la vez, recojan las condiciones que prevean cada uno de sus Estatutos. Esto es, exactamente, lo que dicen los acuerdos autonómicos que el 31 de julio firmó el Gobierno.

El problema está, señorías, aun conocidas las palabras anteriores del Ministro de Hacienda, en que una cosa es lo que firma el Gobierno, otra lo que ha dicho el Ministro de Hacienda, y otra lo

que se recoge en el texto de la Ley, y, quizá otra, también diferente, lo que se recoge en el preámbulo de la Ley.

Sobre todo esto nosotros tenemos grandes recelos, porque nos parece altamente peligroso, quizá, que un Ministro de Hacienda no sepa comprender lo que quiere decir que todas las Comunidades Autónomas tengan el mismo trato; esto es realmente importante. Y sobre todo nos parecería que el Gobierno ha cogido el peor de los caminos posibles si, una vez que se marca un techo autonómico en una Ley que precede, se pone para la generalidad del resto de las Comunidades Autónomas otra posición que marca abiertamente una diferencia de trato. Realmente hay base para desconfiar, y, en este sentido, algunas de las afirmaciones que se recogen en la enmienda andalucista, claro que a nuestro juicio, tienen su base.

Prueba del desacuerdo del Grupo Socialista es que hemos sido el Grupo que más enmiendas ha presentado al proyecto del Gobierno. Ahora bien, también es cierto que nosotros no podemos compartir todo lo que se dice en la enmienda andalucista; en primer lugar, porque no resulta que se esté vulnerando la LOFCA y, en segundo lugar, porque no cabe ningún tipo de recelos sobre la cuestión de si Andalucía va a tener o no una Ley de cesión de tributos, puesto que eso queda marcado en su Estatuto y respetado de todo punto con la elaboración por la propia Comisión mixta, independientemente de que exista esta Ley general, cuya función, a nuestro juicio, precisamente es garantizar esa igualdad de trato que beneficia a Andalucía.

Tampoco nosotros podemos compartir algunas de las afirmaciones que se hacen en el texto andalucista y que consideramos que califican de manera inadecuada a las Cortes Generales.

Dicho esto, nosotros tendríamos que hacer otra precisión también importante, porque tanto en el texto actual del proyecto de Ley que envía el Gobierno como en la propia enmienda andalucista se observa un peligro a combatir, desde nuestro punto de vista, y es, señorías, que también desde las Comunidades Autónomas se puede actuar de manera centralizadora; también desde las Comunidades Autónomas puede existir el centralismo. Desde nuestro punto de vista, el actual proyecto de Ley no salvaguarda el principio de progresiva descentralización. Y a nuestro juicio esto es algo importante y muy importante para Andalucía,

que es una Comunidad Autónoma donde existen serios recelos a que pudiera darse un centralismo de algún tipo, incluso desde la propia Comunidad Autónoma.

Pero es que no estamos hablando por tanteo; es que existe ya un Decreto de la Generalidad de Cataluña en este sentido que usted sabe, señor Ministro, que ha creado muchos conflictos. Esto debe respetarse en la Ley que aprobemos.

La actuación del señor Ministro me parece muy confusa. El señor Ministro actúa de una manera contumaz. Yo creo que es quien más trabaja en los acuerdos autonómicos, pero justamente para esquivarlos, para sortearlos. Las consecuencias son un producto como la Ley que tenemos en este momento, típicamente del Ministro Añoveros; es un producto ambidextro, un producto que no se sabe lo que dice, que puede decir todo, que responde a compromisos encontrados. A nuestro juicio, en este terreno de la solidaridad autonómica, en este terreno de organizar de una manera armónica, homogénea y solidaria la Administración tributaria, es importante.

Por tanto, nosotros no compartimos exactamente la posición del Grupo Andalucista; porque creemos que la Ley general es necesaria para defender esa igualdad de trato y creemos que puede haber base para conseguir una buena Ley pero, indudablemente, esa buena Ley no es el actual proyecto tal como lo ha presentado el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, para contumacia, la de la señora Izquierdo, que, después de decir lo que yo he dicho aquí, dice que ha dicho una cosa distinta de la que yo he dicho aquí, y que está bien claro: para todas las Comunidades, la misma regulación, el mismo techo y la misma norma de carácter general como norma de referencia, con respeto a sus respectivos Estatutos. Por tanto, los calificativos son incongruentes con el fondo de la argumentación

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, está suficientemente cla-

ro para el conjunto de la Cámara, de las intervenciones de los distintos representantes de Grupos Parlamentarios, que la mayoría de éstos considera oportuna la tramitación de este proyecto de Ley. No podemos olvidar que nos encontramos ante un debate de totalidad, de acuerdo con el nuevo Reglamento, y que no estamos entrando en el fondo minucioso de cada uno de los preceptos de la Ley, sino simplemente poderando si esta Ley debe o no ser devuelta al Gobierno.

Está claro, de las intervenciones de los restantes Grupos Parlamentarios —y mi Grupo está también en la misma línea—, que este proyecto de Ley es oportuno, es conveniente y, desde luego, no vulnera en absoluto ni la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su artículo 10, ni ninguno de los preceptos estatutarios, ni del Estatuto de Andalucía, ni de ningún otro Estatuto de Autonomía.

Es evidente también, como ya se ha indicado, que, a través de los sucesivos trámites parlamentarios, determinados problemas de interpretación de esta propia Ley, incluso en relación con algún Estatuto vigente, pueden ser rectificadas en la línea que esta Cámara marque, puesto que precisamente ahí radica su facultad legislativa.

Me ha parecido también notar un cierto tono, quizá no ajustado, en la representante del Grupo Socialista, en el sentido de que indica que este proyecto de Ley contiene una diferencia de trato de unas Comunidades con otras. Nosotros entendemos justamente que no, pero, en cualquier caso, tiene su Grupo Parlamentario la oportunidad, a través de las enmiendas y trámites sucesivos, de poner de relieve aquello que nosotros rechazamos.

En cualquier caso, es posición clara de mi Grupo Parlamentario, como ha indicado también, en nombre del Gobierno, el Ministro de Hacienda, que no habrá ninguna diferencia de trato final, de marco, de techo, para las distintas Comunidades Autónomas, y que esto es precisamente lo que conviene, no sólo a una buena ordenación del proceso autonómico, sino también a las Comunidades Autónomas, como el caso de Andalucía, que derivan un beneficio mayor de esta generalización y regulación con carácter general del artículo 10 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión mixta a que se refiere el Estatuto de Andalucía, en los términos que han sido precisados.

Por todas estas razones y porque, en definitiva, la parte final de la justificación de la propia enmienda del Grupo Andalucista justifica, a su vez, la generalización de este tema, es por lo que nuestro Grupo se opone a la enmienda de totalidad, y votará favorablemente al proyecto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación respecto de esta enmienda de totalidad. *(El señor Rojas-Marcos pide la palabra.)*

¿Señor Rojas-Marcos?

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, me gustaría hacer unas precisiones a lo que han dicho los Grupos Parlamentarios sobre este tema.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar ya, señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Andalucista, que propone la devolución al Gobierno del proyecto de Ley reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 16 favorables; 235 negativos; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Andalucista al proyecto de Ley reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, proyecto de Ley que será remitido a Comisión para la subsiguiente tramitación prevista en el Reglamento.

— PROPOSICION DE LEY ORGANICA, RELATIVA A MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora al debate de totalidad respecto de la proposición de Ley Orgánica relativa a modificación

del Código Penal en materia de incendios forestales. Hay una enmienda de texto alternativo del Grupo Comunista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ RÓYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, muy brevemente voy a defender nuestra enmienda de totalidad de sustitución. Se trata, obviamente, de una enmienda de totalidad de sustitución, puesto que éste es el único trámite que cabe, toda vez que, como saben perfectamente SS. SS., este proyecto de Ley proviene de una proposición de Ley que presentó, en su momento, el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, proposición de Ley con cuya oportunidad, con cuyo fundamento, como explicamos en su momento, estamos absolutamente de acuerdo, porque la regulación que actualmente hace el Código Penal del tema de los incendios forestales es anacrónica y absurda por diversas razones, algunas de carácter técnico — básicamente por la casuística que introduce, lo que supone, de hecho, un determinado ámbito de impunidad— y, por otra parte, por los principios ideológicos en que se inspira la actual regulación que, en definitiva, beneficia o privilegia desde el punto de vista penal el incendio del monte propio.

Por esas razones, como dijimos en su momento, nosotros apoyamos la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. Ahora bien, como también dijimos entonces, no estamos de acuerdo con la concreta regulación que dicho Grupo propone en sustitución de la actual regulación existente en el Código Penal.

Nosotros pensamos, básicamente, que el problema de esta proposición, el problema de la reforma del tipo de incendio forestal en el Código Penal es el siguiente. Para corregir adecuadamente lo que entendemos por delito de incendio forestal, resulta necesario modificar no uno, sino varios artículos y figuras del Código Penal vigente, lo cual puede hacerse correctamente (y superando los problemas de una regulación casuística, razón importante de las dificultades para la aplicación de la Ley en la actualidad), solamente con una reforma de todos los delitos de incendio, lo cual, a su vez, es posible solamente en una reforma de todo el Código Penal, tarea que tenía pendiente esta Cámara, la cual actualmente no estamos realizando.

Entre este «desiderandum» de modificar todos los delitos de incendios —lo cual, como acabo de decir, tiene sentido únicamente en una reforma global del Código Penal— y una reforma más chapucera (sin que esto signifique, naturalmente, calificar de chapuza la proposición de Coalición Democrática), nosotros proponemos una alternativa que, básicamente, consiste en lo siguiente: suprimir la referencia a bosques en la figura de incendios actuales y crear una figura específica de incendio forestal. Si no se sigue este criterio, la Ley penal seguirá aplicándose como hasta ahora a los incendios forestales, es decir, poco y mal, y con ello habremos hecho lo peor de todo para proteger la riqueza forestal: una apariencia de reforma legal que, sustancialmente, deja las cosas igual que ahora, pero después de haber hecho una Ley con la motivación que acabo de indicar. Por eso, nosotros proponemos una alternativa que básicamente consiste en las ideas siguientes:

Primero, creación de un tipo especial de incendios dolosos de montes, bosques y plantíos, con previsión de una pena de prisión menor y multas de amplio marco.

Segundo, no distinción de penas por la cuantía del daño producido, ya que el daño patrimonial individual no abarca aquí el daño ecológico y colectivo. El grado del daño puede ser aquí producto de un nuevo golpe de viento y, de todos modos, puede tomarse en consideración para la individualización judicial de la pena en el marco de los seis meses y un día de la prisión menor.

Tercero, no distinción entre bosques propios y ajenos, pues la dimensión privada y social de la riqueza forestal se corresponde con dos bienes jurídicos a los que la Constitución sitúa en plano, cuando menos, de igualdad.

Cuarto, previsión de una causa de agravación para cuando el incendio corra peligro de propagación a casas habitadas que, por razones de equilibrio con otros delitos de incendio, debe establecerse demasiado elevada: prisión mayor.

Quinto, castigo de incendios imprudentes, en base al artículo 565, que posibilita penas de prisión menor y arresto mayor, y modificación del artículo 596 para crear una falta de incendio imprudente.

Y, finalmente, nosotros, por razones de fondo, rechazamos la propuesta de creación del delito del artículo 556 bis, que propone el Grupo Coalición Democrática, sobre diversas conductas de resistencia y desobediencia a la autoridad, con

ocasión de incendios forestales. Estas conductas constituyen, hoy ya, delito o infracción administrativa grave. La regulación de la proposición resulta perturbadora, y parece crear una obligación indiscriminada de participar en extinción de incendios, lo que no resulta exigible en todos los casos y que, en todo caso, merecería una regulación administrativa, y no simplemente penal.

Por estas razones, nosotros proponemos, como base para la discusión de una Ley que entendemos oportuna, el texto cuyas ideas fundamentales acabo de indicar en sustitución del texto propuesto en su día en la proposición de Ley de Coalición Democrática.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Soler por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo celebra que el Grupo Comunista entienda que nuestra proposición de Ley sobre incendios forestales está plenamente justificada y que suscriben su totalidad la motivación que la precede, pero no acertamos a comprender su enmienda a la totalidad de sustitución. En primer lugar, porque no proporciona ningún argumento de fondo en contra de nuestra proposición, que justifique su sustitución. En segundo lugar, porque incurre, como veremos después, en errores de bulto de tal calibre que sólo la precipitación, a nuestro entender, puede justificarlos.

El Grupo Comunista pretende sustituir nuestra proposición por otra pretendidamente más simple, confundiendo, creemos nosotros, la simplicidad con el entusiasmo. Así, cuando en su artículo 3.º se dispone que el término «bosques» debe suprimirse del artículo 543.3; de este modo, este precepto quedaría sin predicado directo, con el verbo «incendiar» perdido completamente. En otras palabras, se elimina el objeto de la acción típica. No nos cabe la menor duda de que se trata de un error, muy explicable dentro de la precipitación y ligereza con que se ha preparado esta enmienda de sustitución.

Del mismo modo, cuando se propone eliminar del vigente artículo 551.2 del Código Penal los términos «montes» y «plantíos», permaneciendo en el precepto los de «mieses» y «pastos», sin percatarse de que con esa eliminación no se ha

alterado absolutamente nada, porque en la enumeración legal «mieses, pastos, montes y plan-tíos» hay más de literario y estético que de precisión técnica, por la similitud de los cuatro vocablos.

Después de estas dos «perlas» de la precipitación, pasamos a otras cuestiones de fondo.

El Grupo Comunista ha caído en la simplicidad ideológica de querer equiparar los bosques propios y ajenos a efectos del delito de incendio, con todas sus consecuencias, lo que le lleva a resultados, a nuestro entender, inadmisibles. Aun cuando la idea central de la reforma sobre el delito de incendio sea la de otorgar el relieve que merece al patrimonio colectivo que constituyen las masas forestales, no se puede caer en la ingenuidad de identificar el comportamiento de incendio de bosques propios con el de los ajenos, porque en este último caso, aparte la lesión del ecosistema y del medio ambiente, se puede perjudicar gravemente el patrimonio colectivo. Por el contrario, en el caso de incendio de bienes propios sólo se lesiona el medio ambiente y el patrimonio propio, aún reconociendo su proyección social, y debe castigarse necesariamente con menor pena.

En definitiva, la proposición comunista viene a acusar a nuestra proposición de Ley de excesiva complejidad y oscuridad, confundiendo sus propias dificultades para entender nuestra propuesta con la oscuridad de la misma.

En base a lo anterior, el Grupo Comunista realiza una contrapropuesta más simple, pero con tal grado de simplicidad que cae en errores de bulto, como hemos podido comprobar.

El último e inadmisibles error, derivado de la precipitación con que está pensada la enmienda, aparece en la propuesta de una falta específica de imprudencia, que sería un nuevo párrafo del artículo 596. Aparte de que esta falta carece de toda necesidad político-criminal, resulta que se quiere castigar la imprudencia simple, sin infracción de reglamentos, referida a un incendio, con una pena mayor que la misma imprudencia simple, sin infracción de reglamentos, referida a un delito contra las personas. En efecto, el incendio imprudente que se pretende regular en el artículo 596 se castigaría con arresto mayor y multa, mientras que el Código Penal, en el artículo 586.3, castigaría, por ejemplo, la muerte de una persona, por simple imprudencia, sin infracción de reglamen-

tos, con una multa inferior y con reprensión privada.

Por último, el Grupo Comunista rechaza la creación del delito de omisión a la colaboración en la extinción de incendios, cuando constituye uno de los principales aciertos de nuestra propuesta. En realidad, se trata de elevar, por razones político-criminales que se dan hoy aquí (este es el país de los incendios forestales), a delito lo que constituye una simple falta administrativa, y esta elevación gradual de la infracción se realiza procurando que se conserve la estructura del delito de omisión más característico: la omisión del deber de socorro del artículo 489 bis.

No deja de ser curioso que precisamente sea un delito de omisión del deber de solidaridad ciudadana el que intenta rechazar el Grupo Comunista. Precisamente se dice que los delitos de omisión nacen con la sustitución del Estado liberal de Derecho por el Estado social de Derecho, ya que implica mandato de hacer, y es el Grupo Comunista el que se manifiesta contrario a la inclusión de la nueva exigencia de solidaridad.

Ciertamente, nuestra propuesta en general contiene la natural complejidad, pero se deriva de la necesidad de conseguir una absoluta coherencia en el tratamiento de los diversos bienes jurídicos que terminan por protegerse: la propiedad ajena y el medio ambiente; quiere alcanzar un cumplimiento estricto del principio de proporcionalidad de las penas, de modo que se impongan penas iguales a los hechos de la misma gravedad y penas distintas a los hechos de distinta gravedad.

Simplificar para dejar en los preceptos penales verbos sin complemento directo o equiparar el incendio de cosa propia con el de cosa ajena es, a nuestro entender, tomar las cosas a la ligera. Por tanto, nos oponemos a esta enmienda a la totalidad.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, brevemente, sin afán de descalificación del señor Soler y, por supuesto, sin discutir su filosofía, porque no voy a empeñarme en tareas que, hoy por hoy, no merecen la pena, lo que sí quiero indicar es, primero, que no veo la eliminación de ningún complemento directo en nuestra enmienda. Hay un complemento directo amplio, que no-

sotros recortamos mediante la eliminación de la palabra «bosques» y punto.

En segundo lugar, en cuanto al gran tema que ha suscitado el señor Soler, el tema de la equiparación de la punibilidad del incendio de montes propios y ajenos, ya he indicado en mi primera intervención cómo en nuestra enmienda se indica perfectamente la igualdad de protección que al bien jurídico otorga la Constitución. Además, hay una razón fundamental nacida de la casuística. Estamos asistiendo desgraciadamente todos los españoles, durante los veranos pasados, a una serie de incendios de muy diversa tipología, pero un tipo muy concreto de incendios es precisamente el incendio de monte propio con una finalidad especulativa en zonas determinadas del territorio nacional; incendios que singularmente aparecen privilegiados en el actual Código Penal en cuanto a su tratamiento y, en menor medida, siguen privilegiados en el tratamiento que propone Coalición Democrática.

Nosotros entendemos que éste es un tipo de incendio especialmente peligroso y no nos hemos atrevido a proponer una penalidad mayor que la prevista para los incendios del monte ajeno, pero en cualquier caso, admitirán que no es ningún disparate establecer, vista la coincidencia de estos casos, una penalidad por lo menos idéntica a la establecida en los incendios de monte propio.

Finalmente, en cuanto a la obligación del socorro, he indicado que esta figura en ciertos casos se encuentra ya penada actualmente en nuestro Código Penal y, en otros casos, sancionada con infracciones administrativas, que es el tratamiento adecuado, y entendemos que es peligrosa la extensión con que lo propone sancionar el Grupo Coalición Democrática.

Nada más. Esta era simplemente nuestra modesta propuesta que el señor Soler Valero ha acogido, a mi modo de ver, con un ánimo excesivamente descalificatorio; pero, en cualquier caso, nosotros insistimos en que es una propuesta más clara, más concisa y que ofrece mejores bases de discusión que la propuesta por el Grupo Coalición Democrática.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, solamente para replicar en dos aspectos en los que no se han aclarado los conceptos.

Nosotros no hemos dicho que no esté penado, ni en nuestra propuesta se dice, nada más lejos de la realidad, el incendio de monte propio, pero por mucho que nos digan los señores del Grupo Comunista lo contrario, evidentemente la diferencia entre monte propio y ajeno o monte de mano común, o como queramos llamarle, existe en el Derecho y debe tener naturalmente una calificación distinta la acción de unos y otros. Es lo único que hemos querido decir en este momento y lo que decimos en nuestra propuesta.

En cuanto se refiere al supuesto peligro de cualificar un nuevo delito relativo a la falta de colaboración en la extinción de incendios, a nosotros nos gustaría que de alguna manera, puesto que se está hablando de que es peligroso regular este nuevo tipo de delito, se nos dijera en qué consiste este peligro. Se nos habla de que está regulado y penado por infracciones administrativas, pero no vemos cuál es el peligro concreto de esta nueva regulación.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios que deseen fijar su posición en este debate? *(Pausa.)*

Intervendrán por este orden los Grupos Parlamentarios Mixto, Socialista del Congreso y Centrista.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, muy brevemente para fijar la posición del Grupo de Diputados de Acción Democrática sobre esta cuestión.

Nosotros pensamos que es evidente que el número de incendios forestales ha ido en aumento en nuestro país, a pesar de las medidas y del mejoramiento continuo de las actuaciones de prevención de incendios. Creemos que esta materia está mal regulada en nuestro viejo Código Penal, que la solución técnica sería reconducirla en el nuevo proyecto de Código Penal y, en todo caso, incluir la regulación de esta materia en la Ley de Reforma Parcial del Código Penal.

Dado que existe esta proposición de Ley presentada por Coalición Democrática, nosotros estamos a favor de su tramitación, sin perjuicio de que discrepemos en algunos de los razonamientos en que se funda dicha proposición. En ese sentido, estamos de acuerdo con lo que ha dicho el Grupo Parlamentario Comunista respecto a que

la riqueza forestal es un bien de la comunidad y que no hay que distinguir en los incendios forestales, a la hora de la gradación de la pena, si la propiedad es particular o no lo es. En cambio, discrepamos en algún otro aspecto con el Partido Comunista, como es, por ejemplo, en la gradación de la pena en atención al daño producido.

Nosotros pensamos que a la vista de las circunstancias, y tal como está planteada la cuestión, lo positivo es apoyar la tramitación sin perjuicio de que nosotros podamos enmendar esta proposición de Ley presentada por Coalición Democrática.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en este turno de fijación de posiciones, nuestro Grupo no quiere anticipar el debate sobre el articulado en Ponencia y en Comisión, pero sí desea manifestar su acogida favorable a cualquier iniciativa legislativa en que el bien predominante jurídicamente protegido, sea el interés social más que el interés individual y que, como en el presente supuesto, suponga la aplicación de una previsión constitucional como la del artículo 45 de nuestra Ley de Leyes que se refiere a la protección del medio ambiente y de la calidad de vida.

Si hemos de hacer constar nuestro escepticismo sobre que esta reforma parcial del Código Penal en materia de incendios forestales, a proposición del Grupo Coalición Democrática, vaya a resolver por sí sola el grave problema que padece España, sobre todo en determinadas épocas del año, en incendios forestales. Hará falta otro tipo de medidas y no solamente las represivas, aunque se revistan de aspectos preventivos, como ocurre en el presente supuesto cuando se carga la mano en la represión o en la punición del riesgo más que en el resultado. Sin embargo, no podemos adherirnos a iniciativas que, por razones de imagen, entrañen cualquier retraso superfluo en la tramitación de un proyecto que calificamos de necesario y al propio tiempo así es considerado dentro de todo el calendario de prioridades definidas por la propia Cámara, especialmente en lo que se refiere al Código Penal.

Ya que hablamos de Leyes penales, séame permitido hacer unas brevísimas consideraciones generales. Especialmente en esta materia, somos contrarios a las reformas de parcheo de los textos sustantivos. En consecuencia, aprovechando que existe un proyecto de Reforma Parcial del Código Penal, aceptado en sus grandes principios de definición de prioridades por la mayoría de los Grupos Parlamentarios, con el fin de anticipar soluciones a los problemas que requieren tipificación inmediata o la adopción de medidas procesales que tienen que ver con la gravísima problemática penitenciaria, con el fin de abordar con la necesaria reflexión nada menos que la reforma total de una Ley que refleja el juicio de reproche social penalmente relevante ante las conductas que la sociedad debe rechazar o aceptar en función de la evolución de las costumbres a la altura de 1982, diferentes, por supuesto, de aquellas que inspiraron un Código ya anacrónico y suficientemente parcheado para su propia coherencia interna; aprovechando —digo— la existencia de esa reforma parcial del Código Penal, veríamos con satisfacción, por razones de sistemática del texto y de economía procesal parlamentaria que se diera cauce unitario a las diversas iniciativas de reforma del Código Penal pendientes, que obedecen todas ellas a semejantes razones de urgencia, para que pudiera tener planteamiento congruente ante el Pleno de esta Cámara en el presente período de sesiones.

Desde esta óptica, aceptando para el debate en Ponencia y en Comisión cualquier planteamiento progresista sobre la reforma parcial del Código Penal, y especialmente en la que nos ocupa sobre incendios forestales, incluidas nuestras propias enmiendas parciales al articulado, que respecto a la proposición que nos ocupa insisten especialmente en la tipificación del riesgo más que del resultado, y sin excluir, por supuesto, de este trámite de Ponencia, la consideración de las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, nuestro Grupo se abstendrá en la votación de totalidad para no dar lugar a ninguna dilación, que se produciría si se aprobase y se hubiera de abrir nuevamente el período de enmiendas sobre un texto cuya filosofía no difiere esencialmente de la que inspira al Grupo proponente y a la mayoría de los Grupos que han suscrito enmiendas parciales a dicho texto.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con mucha brevedad, ya que la posición de nuestro Grupo ha sido expuesta hace muy pocos días con motivo del trámite de toma en consideración de esta proposición de Ley, habiéndonos manifestado favorables a la misma.

El debate que hoy tenemos ante nosotros es consecuencia de la apertura del período de enmiendas y a que durante este plazo se haya presentado una enmienda que se puede interpretar como enmienda de totalidad. A nuestro juicio, no nos encontramos exactamente ante una enmienda de totalidad, sino que nos encontramos ante enmiendas a diversos artículos de una proposición, incluso ante unas ciertas imprecisiones que, a nuestro modo de ver, debieron de ser solventadas más que en este trámite en los posteriores de Ponencia y Comisión.

Evidentemente, aceptamos que en la enmienda denominada de totalidad por el Grupo Parlamentario Comunista existen aspectos positivos que posteriormente podrán ser incorporados, y en esa misma línea nos manifestamos también en relación con lo que acaba de exponer el representante del Grupo Parlamentario Socialista, pero manifestando nuestro voto contrario a la enmienda a la totalidad porque entendemos que la urgencia de esta proposición de Ley es importante, es una urgencia necesaria, máxime cuando se había puesto también de relieve en la toma en consideración, y yo casi lo puedo poner como testimonio auténtico conocido hace muy pocas horas, la magnitud de los incendios que en estos momentos están asolando concretamente Galicia.

Desde esta perspectiva, nosotros entendemos que la aprobación de una enmienda de totalidad nos llevaría a la apertura de un nuevo período de enmiendas con los consiguientes retrasos y de lo que se trataría, en definitiva, sin tener en cuenta que ésta sea, como decía el señor Torres Boursault, una medida represiva, una medida eficaz y adecuada, pero entendemos también que ante este grave problema es muy importante que este Congreso de los Diputados, dentro de su actividad legislativa, se pronuncie en el sentido de castigar todo aquello que pueda producir daños en el

patrimonio forestal de nuestro país, daños ecológicos y daños al medio ambiente.

El artículo 549 de la proposición se transforma, en virtud de la enmienda de totalidad del Partido Comunista en el artículo 1.º, párrafo 2, manteniendo el concepto de riesgo que es un concepto importante en esta proposición de Ley, con independencia de que el resultado sea un resultado evaluable económicamente. Desde esta perspectiva, tenemos que aceptar que se produce un riesgo, que se agrava, por otra parte, por el concepto de habitantes próximos al incendio y un concepto de riesgo que es necesario sancionar claramente.

Indudablemente, un aspecto positivo de esta enmienda de totalidad es la aceptación del concepto genérico de incendio, sin tener en cuenta las características de bienes propios o ajenos. Desde estas perspectivas quizá se produzca una cierta discrepancia en relación con la intervención del señor Soler Valero, que entiendo que también debiera ser discutida a nivel de Ponencia, en el sentido de dónde radica la diferencia, a efectos de terceros y a efectos de bienes sociales; dónde radica la diferencia, insisto, entre montes propios y montes ajenos. En una circunstancia difícil y compleja que convendrá analizar con mucho detenimiento.

En la enmienda de totalidad, por otra parte, se rechaza el artículo 556 bis de la proposición de Ley que contempla la existencia de conductas que son debidas. Hay una previsión como falta administrativa y está así reconocido desde la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, pero a nuestro juicio es mucho más conveniente y mucho más clara la tipificación de conductas antijurídicas, socialmente detestables, y conductas que son auténticamente insolidarias.

Este es un problema de apreciación judicial, pero hay unos riesgos en esa apreciación judicial y es cuáles son las conductas socialmente insolidarias, en cuáles son aquellas conductas que conducen a falta de colaboración en la extinción de incendios o aquellas otras pueden ser perjudiciales para la Comunidad o bien social.

Evidentemente esto sirve para dotar a la Ley —y por eso a nosotros nos ha parecido siempre un aspecto positivo de esta proposición— de una importante facultad coercitiva, por la posibilidad que tenemos de decir que todos aquellos de denieguen auxilios pueden ser enjuiciados por virtud de este artículo.

En el artículo 596 se contempla un necesario

agravamiento de las penas, con aumento de la cuantía de las multas, y en texto alternativo de la enmienda de totalidad se habla de un período de diez días, nosotros entendemos que ha de hacerse con todas las garantías y cautelas precisas para dicha Ley penal.

La posibilidad de que se puedan producir, como decía al principio, incendios y que de hecho se están produciendo en nuestra geografía, nos lleva a la conclusión de que es necesario rechazar esta enmienda a la totalidad; que la Ponencia trabaje rápida e inmediatamente y que se pueda sancionar en muy breve plazo esta proposición de Ley para que, en definitiva, pueda entrar en vigor también de la manera más inmediata posible.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda de totalidad por la que el Grupo Parlamentario Comunista propone un texto alternativo respecto a la proposición de Ley Orgánica de Modificación del Código Penal en materia de incendios forestales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 18 favorables; 154 negativos; 93 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de totalidad, enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de la proposición de Ley Orgánica de modificación del Código Penal en materia de incendios forestales.

Hallándose en tramitación en la Cámara un proyecto de Ley Orgánica de modificación parcial del Código Penal, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, con el parecer favorable de los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios, propone que se encomiende a la Comisión de Justicia e Interior la refundición de una y otra iniciativa en un dictamen único. *(Pausa.)*

Queda así acordado por asentimiento, no habiendo objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LA COMISION DE POLITICA SOCIAL Y EMPLEO, SOBRE EL REAL DECRETO-LEY 1/1981, DE 16 DE ENERO, SOBRE PRACTICAS Y ENSEÑANZAS SANITARIAS ESPECIALIZADAS

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Política Social y Empleo sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas. No hay mantenidas enmiendas respecto de este proyecto de Ley que es tramitación de un Decreto-ley anterior que, en su día, fue convalidado por la Cámara.

La Comisión ha remitido un dictamen rectificado con respecto al inicialmente formulado y doy cuenta de en qué consisten las rectificaciones. Las referencias que se hacían a los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social, por una parte, y de Universidades e Investigación por otra, se hacen ahora a los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia. La referencia que se hacía al presente Real Decreto-ley, naturalmente, se hace ya a la presente Ley, y se incluye una Disposición derogatoria del Real Decreto-ley 1/1981, de 16 de enero, que es precisamente el que ha sido tramitado como proyecto de Ley.

Con estas modificaciones, se somete a votación el proyecto de Ley mencionado en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 251 favorables; ocho negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión el proyecto de Ley sobre Prácticas y Enseñanzas Sanitarias Especializadas.

El dictamen de la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana será debatido en la tarde de mañana.

—DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 17 AL 26 DEL CODIGO CIVIL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Justicia e Interior sobre el proyecto de Ley de Reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil.

Tiene la palabra, para la presentación del proyecto, el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cabani-llas Gallas): Señor Presidente, señorías, pocas Leyes tienen, desde muchos puntos de vista y en especial por su conexión con muchos supuestos jurídicos, la importancia de una Ley sobre nacionalidad. La nacionalidad constituye, según nuestro Tribunal Supremo, un vínculo jurídico entre los individuos y la nación respectiva, engendrador, dice la vieja sentencia del año 1926, de derechos mutuos de carácter personal y privado, así como de deberes correlativos.

Pero más que un vínculo entre la comunidad nacional y los individuos, la comunidad nacional se compone de nacionales. La nacionalidad es, pues, el elemento personal que determina al Estado español. En este sentido, una Ley de nacionalidad tiene la significación de una Ley de fronteras, en cuanto se trata de precisar los confines personales de este Estado español.

Determinar quiénes son miembros de la nación española es determinar quiénes poseen el carácter de sujeto de poder político sobre los destinos de ella, de donde, en potencia, los españoles son los que constituyen el pueblo español, que es donde reside la soberanía nacional y de donde emanan los poderes del Estado, como recuerda el artículo 1.º, párrafo dos, de nuestra Constitución. Son los españoles los únicos que, en principio, tienen derecho a participar en los asuntos públicos, a acceder a las funciones y cargos públicos. A ellos, y sólo a ellos, se les exige el servicio de armas y la especial fidelidad que las Leyes penales sancionan específicamente.

Cada español, allí donde quiera que esté, lleva sociológica y jurídicamente la presencia de España misma, en posesión de un estatus que, como decían los viejos profesores, «ni el azar otorga, ni por capricho se pierde». Y en tal sentido, como titular de ese estatus, tiene derecho a la protección, a la atención de nuestros diplomáticos y cónsules y a la defensa del Estado en la medida que señala el Derecho internacional público.

Junto a esta significación pública de la nacionalidad, debe destacarse, por su importancia también, la dimensión o la otra vertiente de la misma

como único mecanismo para fijar el estado civil de las personas y, en este sentido, la nacionalidad constituye el estado civil básico, y son los nacionales los que gozan en plenitud de los derechos civiles y políticos, determinando además la legislación aplicable a las otras parcelas del estado civil de la persona, es decir, a los ámbitos de su régimen familiar y sucesorio y otras muchas cuestiones civiles.

En el proyecto, señorías, sigue la nacionalidad formando parte del Código Civil. Es cierto que su significación fundamental en la organización jurídica de la Comunidad del Estado pudiera haber aconsejado otra solución. Sin embargo, el proyecto ha optado por una regulación sustantiva, incluida dentro de los cauces tradicionales del Código. Y ello sin desconocer la importancia ni tampoco minusvalorar la trascendencia general de la nacionalidad.

No hay razones suficientes para romper una tradición que lleva al Código Civil —en el sentido de monumento legislativo sobre el que se han formado nuestros mejores juristas— aspectos también fundamentales tratados de un modo análogo a la nacionalidad, como puede ser toda la doctrina de las fuentes del Derecho o las normas de conflicto y que, en esencia, como la nacionalidad, no afectan exclusivamente al campo del Derecho privado, cumpliendo con eso un destino tradicional, el destino tradicional de las «vis atractiva», que, desde el Medioevo, tenían las normas «ius commune», que luego con el tiempo se transformaron en «ius civile».

Consecuencia de ello es también el sometimiento de las cuestiones de la nacionalidad a la jurisdicción ordinaria y, además, su conexión con el Registro Civil, que seguirá mereciendo el cuidado como tal de la Dirección General de los Registros, que viene estableciendo en esta materia una señalada doctrina cuya autoridad y espíritu progresivo son reconocidos por nuestros juristas, por el Tribunal Supremo, y que a mí me satisface especialmente enaltecer aquí.

¿Qué es lo que hacía absolutamente necesaria la reforma de la nacionalidad? Fundamentalmente, la aprobación de nuestra Constitución. La Constitución al introducir el principio de igualdad entre personas sin que pudiera prevalecer discriminación alguna por razón de sexo y, sobre todo, al establecer la nueva regulación de la familia, en la que consecuentemente con el precepto anterior se daba un desarrollo pleno o se aceptaba

plenamente el desarrollo del principio de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, dejaba sin justificación aquellos preceptos sobre nacionalidad que otorgaban la preferencia al padre sobre la madre para la atribución de la nacionalidad española, o bien partía de la idea de que la patria potestad podía corresponder a uno sólo de los progenitores, cuando hoy lo ordinario, y desde este punto de vista, lo legal es que la patria potestad sea atribuida conjuntamente a ambos cónyuges.

Otro principio constitucional también exigía la modificación. Rectamente entendido nos referimos a aquél de que ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad, artículo 11, Prágrafa dos, que obligaba, además, a reformar luego otros preceptos, como después anticiparemos, y en especial, en particular, los preceptos que desproveyan de nacionalidad española a los hijos originariamente españoles en tributo a la unidad jurídica de la familia, a pesar de que este principio ya hizo quiebra en el Derecho vigente e incluso dentro del más elemental de los núcleos primarios de la familia: la comunidad matrimonial. Hoy, señorías, la familia no se rompe en su unidad sociológica por el hecho de que sus miembros estén sometidos a estatutos personales de diferencia en congruencia con la importancia y la dimensión que se ha dado a la prevalencia de la autonomía de cada personalidad.

También la Constitución obligaba a modificar el ámbito de la regulación de la pérdida de la nacionalidad española. El Derecho vigente daba trascendencia jurídica al hecho de pertenecer a una de las naciones que forman lo que llamamos comunidad hispánica, caracterizada como una unidad de tradiciones, de culturas y de lenguaje, como acertadamente vio en su día, cuando la doctrina de la doble nacionalidad no era nada más que un principio, un atisbo, el profesor De Castro. Entonces ya dijo el ilustre civilista que la conciencia de pertenecer a un grupo de pueblos que tienen afinidades es espontánea y su origen inmediato es un acontecimiento popular, sin que los cambios de sistema político ni la voluntad de los Gobiernos o de los Partidos puedan afectarle. Nuestra Constitución insiste jurídicamente en esta línea de valoración que habían iniciado ya la Constitución de 1931 y la Ley de 15 de julio de 1952, como veremos después de un modo concreto.

A estos plurales motivos de reforma y conse-

cuencia de pura exigencia constitucional se sumaba también la necesidad de dar solución a nuevas necesidades técnicas y por eso se optó por presentar un proyecto de Ley de reforma completa de los artículos 17 a 26 del Código Civil, en los que se daba una estructura normativa totalmente nueva al régimen de nacionalidad.

Después de estas ideas previas cabe ahora enfrentarse de lleno con las líneas generales de la reforma, perfilando o analizando el alcance respecto a cuatro o cinco de los supuestos fundamentales que implican normalmente cambio de orientación. Me refiero a los modos originarios de adquisición de la nacionalidad, al supuesto de la adquisición voluntaria, es decir, una nueva perspectiva; a la pérdida y recuperación de la misma; y, finalmente, al tema de la doble nacionalidad.

La conjunción de los modos originarios de adquirir la nacionalidad, que tradicionalmente se conocen como «ius sanguinis» y como «ius soli» con predominio del primero, del «ius sanguinis», sigue inspirando el sistema de la nacionalidad contemplado en el proyecto, de acuerdo también con las líneas fundamentales actuales. El «ius sanguinis» cumple, como hasta ahora, la función de principio primordial para la determinación originaria, pero se elimina, de acuerdo con el principio de no discriminación por razón de sexo, establecido en el artículo 14 de la Constitución, la prevalencia, hasta ahora concedida, al padre español. De aquí que son españoles de origen, para el proyecto, los hijos de padre o madre españoles. Esta es la declaración fundamental con la que se abre el Título I del libro I del Código Civil que se reforma, y que se contiene en el artículo ya anticipado, número 17.

El proyecto presenta también importantes novedades en cuanto a la aplicación del «ius soli». Así, aunque se siga el criterio de la Ley de 1954, que rompió el principio de perduración indefinida de las estirpes extranjeras en España, se estima español de origen al nacido de padres extranjeros, bastando que cualquiera de ellos haya nacido también en España, prescindiendo del dato puramente coyuntural del domicilio en España, de su domicialización en España, al tiempo del nacimiento, pues no se podía hacer depender el «status» civil del rango de la nacionalidad de un hecho que, como el del domicilio, tiene, como SS. SS. saben, perfiles muy borrosos, y técnicamente está afectado por normas de Derecho público o de Derecho administrativo y de Derecho

privado, y, pasado el tiempo, además, es de muy difícil prueba.

También, y esta es otra novedad, se reconoce como español de origen al nacido de padres extranjeros si ambos carecen de nacionalidad, cooperando España con esta legislación a evitar en el futuro los fenómenos de la apatridia, y cumpliendo el principio reconocido en el artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según el cual «toda persona tiene derecho a una nacionalidad», y también el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que «todo niño tiene derecho a una nacionalidad». Este último imperativo justifica el último inciso del número 4 del artículo 17, que atribuye la nacionalidad española al menor hallado en territorio español, si no se conoce o no se averigua el lugar de su nacimiento o su filiación. Es decir, se protege al menor atribuyéndole, de un modo inmediato, el «status» de nacionalidad nacional.

En este ámbito ha merecido también una atención —yo diría— muy acertada, porque refuerza los aspectos nuevos de la adopción, el tema de las relaciones entre adopción y nacionalidad, en el que, sobre todo, había que cuidar de evitar los fraudes, que son bastante típicos en este supuesto.

El proyecto establece que cabe sólo la adopción plena de un extranjero menor de dieciocho años, lo que está perfectamente en consonancia, por otra parte, con uno de los principios inspiradores de la Ley de Reforma del Código Civil, de 13 de mayo de 1981, sobre la adopción, que es el fortalecimiento de la adopción plena y su equiparación con los hijos por naturaleza. A este menor extranjero, el artículo 18 le atribuye la nacionalidad española, con la significativa matización de que ostentará, desde la adopción, la condición de español de origen, si alguno de los adoptantes era español al tiempo de su nacimiento. Esta matización guarda congruencia hasta el final con la significación de los «status» de adopción plena y de filiación por naturaleza.

La adquisición voluntaria de la nacionalidad española se plantea en la tradicional vertiente de los sistemas de opción, carta de naturaleza y concesión.

En la opción también hay un serio cambio de enfoque. El proyecto reserva la opción únicamente para los extranjeros sujetos a la patria potestad o tutela de un español, permitiéndose, entonces, una declaración de opción a favor de la

nacionalidad española, que puede, incluso, hacerla el menor de edad si ya ha alcanzado la edad de catorce años, porque se estima que la modificación de un estado civil es el ejercicio de un derecho personalísimo y, por lo tanto, puede ser conferido, incluso, en esos lindes de edad en donde ya la madurez está empezando a transformarse en un fenómeno evidente.

En consideración a otras motivaciones, se regula la concesión de nacionalidad por carta, resaltando también que se permite solicitarla al menor que tiene catorce años, asistido de representante legal, precisamente por coherencia con la facultad de opción que hemos visto anteriormente.

Por último, en el tema de la concesión de nacionalidad por residencia, el proyecto respeta los plazos tradicionales, pero introduce uno más abreviado, de un año, en los supuestos en los que es racionalmente presumible una integración del interesado en la comunidad española o un deseo de integrarse rápidamente.

Aspectos peculiares tiene también el tratamiento de la pérdida y recuperación de la nacionalidad española. El artículo 23 del proyecto regula la pérdida de la nacionalidad española por adquisición voluntaria de otra, de modo bastante diverso del actual. La idea básica es que la pérdida se produzca automáticamente en cuanto el español se naturalice extranjero, sin necesidad de que renuncie expresamente a la nacionalidad española para que el efecto se produzca. Se vuelve al régimen primitivo del Código Civil, eliminando los requisitos de difícil interpretación que contiene hoy el artículo 22, y que son fuente continua de dobles nacionalidades de hecho, con los consiguientes problemas políticos y técnicos y los fáciles abusos.

En el tema que anticipaba por su trascendencia, de la doble nacionalidad, nos encontrábamos con una situación de hecho derivada de las anticipaciones que había realizado la Constitución española de 1931, que, como expuse anteriormente, admitía la idea de una coexistencia de la nacionalidad española con otras nacionalidades, en una misma persona, si los ordenamientos jurídicos en presencia lo permitían. El artículo 24 de aquella Constitución institucionalizó un régimen de doble nacionalidad restringida a la órbita de los países iberoamericanos, comprendiendo entre ellos Brasil y Portugal.

La Ley de 1954, reformadora del derecho de la nacionalidad, basó la doble nacionalidad sobre

regímenes pactados con los países iberoamericanos o Filipinas. Era el tratado siempre el que regulaba las situaciones jurídicas concretas. La Constitución de 1978 sigue reconociendo la vía del tratado, con la importante novedad de precisar que se puede concluir con países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España, pero establece que en estos mismos países, el español de origen puede naturalizarse sin perder la nacionalidad española, aunque no haya reciprocidad.

El texto, y con esto termino, señorías, del artículo 23 del proyecto pretende el desarrollo de los amplios y generosos preceptos constitucionales, concretando a los países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Portugal, las referencias de la Constitución, concreción que no tiene el carácter de exhaustiva, por cuanto la flexibilidad de la norma constitucional permitirá siempre su conexión con la evolución de nuestras relaciones internacionales.

Estas son, señoras y señores Diputados, las líneas del proyecto que hoy se somete a vuestra consideración, y cuya aprobación solicito.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 22.

Tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH I MARTIN: Señor Presidente, hay dos enmiendas presentadas; la primera de las cuales se va a proceder a la votación sin defensa, directamente; y la segunda tiene un interés ya más genérico, que es el de que nosotros pensamos que hay que incluir en el artículo 22.4 una referencia a los sefardíes de cultura española.

Esta es una enmienda que quiere cerrar un proceso histórico, que es el de la expulsión de los judíos, y que tuvo ya algunos antecedentes en el año 1924 y en el año 1948, con la publicación de dos Decretos, por los cuales los sefarditas pudieron tener la nacionalidad española. El Decreto de 1924 tuvo, al cabo de pocos años, una consecuencia no prevista, que fue el haber salvado unos cuantos miles de vidas de las cámaras de gas nazis. Y el Decreto de 1948 tuvo como efecto posibilitar que muchos sefarditas, que estaban, sobre todo, en el Norte de África y, si no recuerdo mal, en Egipto, pudieran regresar e instalarse definitivamente.

En esta enmienda se dice «de cultura española», por la razón de que la mayor parte de los sefarditas son de cultura castellana, pero no todos, porque existen también algunas colonias que son judíos expulsados de zonas de habla catalana.

Yo creo, y creemos, que esta enmienda que muy posiblemente será aceptada en esta u otra fórmula cierra un período histórico y, además, constituye un cierto homenaje a un grupo de hombres que ha trabajado mucho, sobre todo a partir de 1860, que es el año en el cual hay sefarditas que regresan medio clandestinamente primero, y se instalan en Sevilla fundamentalmente y después en otras partes, lo cual abre paso a un cierto regreso espontáneo de sefarditas que no encuentra más que un eco positivo en las filas políticas más liberales y más progresistas de la época. Entre estas filas cabría citar desde el doctor Puli-do, que destacó con una obra muy amplia y con la realización de varios congresos mundiales de sefarditas, hasta la inclusión de otras figuras, como la del socialista Fernando de los Ríos.

Por todos estos motivos, y porque, con independencia de regímenes políticos, como se vio en la segunda guerra mundial, España siempre ha tenido un trato de favor y deferencia para con los sefarditas, pensamos que queda justificada la presentación de nuestra enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno en contra de la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El tema incide en la adquisición de la nacionalidad española por residencia. Según el informe y según el proyecto que había remitido el Gobierno, se establece un plazo de diez años, en términos generales, para adquirir la nacionalidad española por residencia, mientras que el tema que propugna la enmienda número 16, del Grupo Socialistas de Cataluña, es reducir ese plazo a cinco años. Entendemos que se trata no de un tema de carácter técnico, sino de uno que incide en el tema de los términos y de los plazos, tema que es discutible, porque podría decirse: ¿Por qué no cuatro, o por qué no seis, o por qué no diez años? Entendemos, como ha puesto de relieve el señor Ministro de Justicia, que estamos regulando un

tema que es de suma importancia, por cuanto supone el acceso a la adquisición de la nacionalidad española, y, por tanto, el acceso a toda la serie de derechos individuales que reconoce la Constitución española, a aquellas personas que adquieren la nacionalidad española.

Consideramos que tiene bastante lógica mantener este plazo de diez años, precisamente por la importancia que tiene la adquisición de la nacionalidad española, sin prejuzgar, como ponía de relieve, el hecho de que se trata simplemente de un término que es discutible, tanto sea el de cinco años propuesto por Socialistas de Cataluña como el de diez años que propone el texto del Gobierno.

En cuanto a la enmienda número 18, no voy a consumir un turno en contra de la misma, sino en favor. Entendemos, como ya se ha puesto de relieve, que ha sido un sentimiento de la nación española, no sólo de su Gobierno, de todos los que prácticamente ha habido en la nación española, como se vio durante las dos guerras mundiales, y nos parece lógica la inclusión de este trato preferencial en favor de los sefardíes de cultura española. Únicamente tenemos una pequeña duda, y es el hecho de que nos parece que la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, en los términos en que está redactada, supone una cierta redundancia, porque el hecho de ser sefardita implica el ser de cultura española. Parece que podrían suprimirse los términos «de cultura española», y lo que sí propondríamos, por una razón de carácter técnico, para que el encargado del Registro Civil pueda proceder a la inscripción, es presentar una enmienda transaccional que dijera: «Sefardíes que acrediten tal condición», por el carácter técnico de la inclusión. Y hacer notar también al señor Lluch que, aunque me parece que ha dicho que debería incluirse la enmienda número 18 en el número 4 de este artículo, creo que hay un pequeño error: no debe incluirse en el número 4, sino en el párrafo cuarto; es decir, que se ponga en paralelismo con los nacionales de origen de Hispanoamérica, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH I MARTIN: Aceptamos la transaccional y, por tanto, retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación hasta el artículo 25, que es el próximo que tiene enmiendas.

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite y votación consiguiente de la enmienda de transacción del Grupo Centrista? (Pausa.)

Queda admitida a trámite, lo que implica la retirada de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre la que se transige.

Entiendo, señor Figuerola, que el lugar de inserción de esta enmienda es en el párrafo que se refiere a que «serán suficientes dos años cuando se trate de nacionales de origen de los países iberoamericanos... etcétera», añadir «o sefardíes que acrediten tal condición». (Asentimiento.)

Vamos a proceder a las votaciones. El apartado introductorio del artículo único quedará aprobado como consecuencia de la aprobación de los distintos artículos del Código Civil en las sucesivas votaciones, y vamos a proceder a la votación mencionando los artículos según la numeración del Código Civil.

Sometemos a votación, en primer lugar, los artículos 17, 18, 19, 20 y 21, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 259 votos emitidos; 251 favorables; seis negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 17, 18, 19, 20 y 21, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del párrafo segundo del artículo 22.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 258 votos emitidos; 121 favorables; 133 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, al artículo 22.

Se somete ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto de este mismo artículo 22.

Comienza la votación. (Pausa.)

Artículos
17, 18, 19,
20 y 21
del Código
Civil

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 256 votos emitidos; 246 favorables; nueve negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 22.

Artículo 22
del Código
Civil

Se somete ahora a votación el texto del artículo 22, conforme al dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro Grupo solicita votación separada del párrafo segundo, que dice: «El tiempo de residencia será de diez años».

El señor PRESIDENTE: Bien. Se somete a votación el artículo 22, salvo el párrafo que dice: «El tiempo de residencia será de diez años», que será objeto de votación separada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 253 votos emitidos; 246 favorables; seis negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 22, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, incorporando la en-

mienda que ha sido aprobada con anterioridad y excepción hecha del párrafo segundo, que se somete ahora a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 253 votos emitidos; 228 favorables; 21 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el párrafo segundo del artículo 22, conforme al dictamen de la Comisión.

Y se someten ahora a votación los artículos 23 y 24, respecto de los que no hay mantenidas enmiendas.

Artículos
23 y 24
del Código
Civil

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 253 votos emitidos; 245 favorables; seis negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobados los artículos 23 y 24, conforme al dictamen de la Comisión.

El Pleno se reanudará, mañana a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961